

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0133 -2024 EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, martes 15 de octubre 2024

VISTO

La Orden de Compra N° 2400050 de fecha 03 de setiembre 2024, el memorando N° 109-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 27 de setiembre 2024, la carta de Gerencia General N° 166-2024-EMUSAP S.A.-GG/Ama3 de fecha 01 de octubre 2024, el informe N° 46-2024-EMUSAP S.A.-GAF/OLCP/AA de fecha 09 de octubre 2024, el informe N° 112-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 09 de octubre 2024, con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2024 se generó la Orden de Compra N° 2400050 a favor del Proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L., para la adquisición de 120 PEGAMENTOS PARA TUBERÍAS: CONTENIDO: 1/8 GALON UNIDAD G.F.: 2 AÑO PAVCO 992051 en un plazo de 15 días calendarios por el importe de S/ 1, 699.20, dicha orden de compra se formalizo el 05 de setiembre de 2024 y cuyo plazo de entrega corre a partir del 09 de hasta el 24 de setiembre 2024, todo ello plasmado en la Orden de Compra N° OCAM-2024-500160-14-1 de la plataforma de Perú Compras.

Que, mediante informe N° 109-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 27 de setiembre de 2024, el Gerente de Operaciones como área usuaria informa sobre la no conformidad de adquisición de pegamento para tubería PVC, por cuanto si bien el proveedor cumplió con los plazos de entrega dentro del periodo de vigencia de las ordenes, y que el producto recepcionado cumple con los requisitos mínimos de los EE.TT, pero no es el producto que el mismo proveedor oferto y se evaluó dándolo como ganador.

En razón con ello, mediante carta de Gerencia General N° 166-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 01 de octubre 2024, la Entidad procedió a notificar al proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. sobre el requerimiento de cumplimiento de obligaciones, otorgándole un plazo de tres (03) días de notificada a fin de que cumpla con la prestación que está bajo su responsabilidad.

Que, con informe N° 46-2024-EMUSAP S.A.-GAF/OLCP/AA de fecha 09.10.2024 el Técnico de Servicios Generales y Almacén informa al Coordinador de Logística y Control Patrimonial acerca de la Orden de Compra -Perú Compras OCAM2024-500160-14-0 en donde señala que el proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. no ha cumplido con el plazo de entrega notificado según carta de Gerencia General N° 166-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 01.10.2024, solicitando se remita al área de asesoría legal para los trámites que correspondan.

Que, con informe N° 112-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 09.10.2024 el Coordinador de Logística y Control Patrimonial solicita al Gerente General la resolución de Orden de Compra N° 2400050 mediante acto resolutivo, así como, la autorización de la anulación de la certificación presupuestal N° 2024000520 que corresponde al mismo procedimiento por incumplimiento en la entrega del producto.

Que, con proveído de Gerencia General inserto en el informe N° 0112-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 10.10.2024, se remite a esta Gerencia el informe del Coordinador de Logística y Control Patrimonial para la formulación de resolución de anulación de orden de compra.

Se debe de tener en cuenta, que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se encuentran obligadas al cumplimiento de las prestaciones previstas en él; de esta manera, el contratista queda obligado a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y esta queda obligada a pagar la contraprestación correspondiente.

En ese contexto, se cumplirá el contrato cuando ambas partes ejecuten satisfactoriamente sus prestaciones. Así pues, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones a cargo de las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, pues ello garantiza la consecución de la finalidad pública que subyace a la contratación; no obstante, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, toda vez que alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplir con las prestaciones a su cargo.

Por lo que, se tiene que el proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. a pesar de haber realizado la entrega con fecha 17 de setiembre de 2024, es decir dentro del plazo, este no fue el producto ofertado, por lo que, con fecha 01 de octubre de 2024 mediante la plataforma de Perú Compras se comunicó al proveedor el cumplimiento de obligaciones otorgándole el plazo de tres (03) días, contabilizándose a partir del día siguiente de haber sido comunicada la carta, por lo que habiendo excedido el plazo otorgado y el proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. de acuerdo a los informes mencionados no habría cumplido con el cumplimiento del producto, en consecuencia procede realizar la resolución de la orden de compra N° 2400050 de fecha 03 de setiembre 2024, todo ello de acuerdo con el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento injustificadamente de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, tal como se mencionó anteriormente.

Que, los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco son un método especial de contratación, cuyo procedimiento estándar para la selección de proveedores, permite la incorporación de proveedores al formalizar los Acuerdos Marco respectivos, debiendo además sujetarse a lo contemplado en el TUO de la Ley de Contrataciones, su Reglamento, las Reglas Especiales y documentación derivada de éstas. En ese sentido, la normativa de contrataciones ha contemplado dicho método especial de contratación en materia del requerimiento, definición, obligatoriedad, desarrollo, causales de exclusión de proveedores adjudicatarios, perfeccionamiento del contrato, procedimiento de resolución de contrato, hasta en las referencias del acápite de Definiciones, siendo su regulación detallada mediante los documentos que emite PERÚ COMPRAS en el marco de su competencia.

Que, el numeral 10.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, en adelante las “Reglas Estándar del Método Especial”, señala que, la ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA¹, generada por la Entidad a través de la PLATAFORMA, que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA², formaliza la relación contractual entre la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario; por lo que, al adquirir el estado de ACEPTADA, se constituye, para todos los efectos, en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente.

Que, en esa línea, al materializarse el perfeccionamiento del contrato y con el inicio de la fase de ejecución contractual, las partes, recaídas entre la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario, se encuentran vinculadas por una relación contractual que implica el cumplimiento de sus obligaciones y derechos; caso contrario, se encuentra contemplada la posibilidad que alguna de las partes efectuó la resolución contractual.

Que, sobre ello, el numeral 36.1 del artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones, dispone que, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a una situación sobreviniente inimputable a las partes o a un hecho que ostenta la naturaleza de caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

¹ Conforme al numeral 2.11 de las Reglas Estándar del Método Especial refiérase al documento generado por la Entidad a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la Entidad y el Proveedor a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA

² Acorde al numeral 2.10 de las Reglas Estándar del Método Especial, refiérase al documento generado por la Entidad a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Número de registro SIAF de corresponder. ii) Firma, posfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.

Ahora bien, resulta necesario delimitar los conceptos de “hecho sobreviniente”, “caso fortuito o fuerza mayor”. Respecto del primero RETAMOZO LINARES, señala que constituye un hecho sobreviniente aquel que siendo posterior a la fecha que se contrajo la obligación, afecta el cumplimiento de esta³; para la definición de “caso fortuito o fuerza mayor” se debe recurrir a las normas de derecho privado, así el artículo 1315 del Código Civil⁴ establece que “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.”⁵

Sobre el particular, cabe precisar que un hecho o evento es **extraordinario** cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera de lo común y de lo que en forma normal o natural se espera que ocurra⁶.

Un hecho o evento es **imprevisible** cuando supera o excede la aptitud normal de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que éste tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible, aunque no se trata de que sea necesario algo absolutamente imprevisible, sino simplemente de que no hay razón valedera para pensar que ese acontecimiento se producirá.

Asimismo, un hecho o evento es **irresistible** cuando -aunque haya sido efectivamente previsto- no puede ser evitado a pesar de la diligencia que haya sido puesta para ello.

De lo anotado puede advertirse que la característica común del hecho sobreviniente y del caso fortuito o fuerza mayor es que el acontecimiento al que hacen referencia se encuentra fuera de la voluntad y del control de las partes contratantes, de modo que el incumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato resulta inimputable a alguno de ellos.

En ese contexto, para que una de las partes resuelva el contrato por hecho sobreviniente o por caso fortuito o fuerza mayor, debe demostrar que el evento además de ser extraordinario, imprevisible e irresistible, en el segundo supuesto- determina de manera definitiva la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo; de lo contrario, no podrá resolverse el contrato amparándose en los supuestos previstos en el numeral 135.3 del artículo 135° del Reglamento.

Por lo que, si bien es cierto la EPS EMUSAP S.A. comunico al proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. mediante carta de Gerencia General N 166-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 01 de octubre de 2024 el requerimiento de cumplimiento de obligaciones otorgándole el plazo de tres (03) días contabilizados a partir de la notificación de la referida carta, el proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. no cumplió con el requerimiento solicitado, por lo cual, el coordinador de Logística y Control Patrimonial solicita que se resuelva el contrato mediante acto resolutorio.

Que, en concordancia con lo antes citado, el numeral 165.6 del artículo 165 del Reglamento precisa que, tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato se realiza a través del módulo de Catálogo Electrónico.

Que, asimismo, los numerales 10.8 y 10.9 de las Reglas Estándar del Método Especial, contemplan lo siguiente: **“10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual.** La resolución contractual se efectuará de acuerdo con las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y PROVEEDOR.

10.9. Registro de la resolución contractual. Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMPRAS consignando el estado de RESUELTA. La ENTIDAD, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo con lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO.”

Que, de igual modo, mediante Comunicado N° 012-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, del 4 de abril de 2019, publicado el mismo día, PERÚ COMPRAS comunicó a las entidades públicas y a los proveedores adjudicatarios, que se encuentra disponible en la plataforma de los Catálogos Electrónicos, la funcionalidad

³ RETAMOZO LINARES, Alberto. (2018) “Contrataciones y Adquisiciones del Estado y normas de control”. Tomo II. Décimo segunda Edición. Lima: Gaceta Jurídica. p.72.

⁴ Que en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento resulta de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

⁵ Cabe señalar que doctrinariamente es posible distinguir entre “caso fortuito” y “fuerza mayor”, en ese contexto, la distinción radica en que el primero de ellos está referido a los acontecimientos que provienen de la naturaleza, mientras que la fuerza mayor son acontecimientos que provienen del hombre.

⁶ RETAMOZO LINARES, Alberto. (2018) “Contrataciones y Adquisiciones del Estado y normas de control”. Tomo II. Décimo segunda Edición. Lima: Gaceta Jurídica. p.70.

de notificación electrónica para aquellas Órdenes de Compra formalizadas que registren el estado “ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE”, a fin de facilitar el procedimiento de requerimiento de cumplimiento de obligaciones y resolución de contrato, conforme lo establecido en el Reglamento, precisando además que, los usuarios deberán registrar lo siguiente: (i) Fecha de emisión del documento a notificar, (ii) Denominación del documento a notificar, y (iii) Adjuntar en PDF el documento que da mérito a la notificación, que deberá contener las formalidades que exigen la normativa de contratación pública.

Que, en esa línea, se desprende que, tanto el TUO de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y las Reglas Estándar del Método Especial, así como, la documentación derivada, han establecido las causales, procedimiento y pautas para el registro del requerimiento de cumplimiento de obligaciones y resolución contractual de una orden de compra formalizada mediante la plataforma de Catálogos Electrónicos; en consecuencia, cuando acontezca algún supuesto de resolución contractual contemplada en la normativa de contrataciones, dicho documento de notificación podrá ser registrado en la mencionada plataforma por la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario, consignándose como estado “RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO”⁷ o “RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P)”⁸, respectivamente y adjuntarse la documentación e información correspondiente.

Que, de acuerdo con las disposiciones reseñadas, es necesario que se resuelva el contrato conforme al procedimiento descrito en la normativa de contrataciones. De esta manera, aun en los casos en los que se hayan generado incumplimientos contractuales, si no se ha resuelto el contrato con observancia de las normas citadas y el debido procedimiento, asume exclusiva responsabilidad quien efectuó la resolución.

Que, aunado a ello, cabe precisar que, en caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la resolución del contrato, el procedimiento seguido en la plataforma de Catálogos Electrónicos, entre otros relacionados, puede someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución; por lo que, al vencimiento de dicho plazo, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida⁹, pudiendo registrarse en la mencionada plataforma el estado: “RESUELTA”¹⁰. De lo señalado, queda claro que, la evaluación de la resolución de contrato planteada corresponde a las partes intervinientes, la Entidad Contratante y el Proveedor Adjudicatario, amparados en el contrato que suscribieron (Orden de Compra formalizada mediante la plataforma de Catálogos Electrónicos) y la documentación integrante del mismo, en concordancia con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé: “**Artículo 164. Causales de Resolución. 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.**”

Que, con informe N° 0226-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la resolución del contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 2400050, precisando que la contratación para adquisición de 120 PEGAMENTOS PARA TUBERÍAS: CONTENIDO: 1/8 GALON UNIDAD G.F.: 2 AÑO PAVCO 992051, es por el monto de S/ 1, 699.20; por la imposibilidad de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias de parte del proveedor, pese a haber sido requerido para ello; ente ello la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la resolución total del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, ante la imposibilidad sobreviniente de alguna de las partes en ejecutar las prestaciones acordadas, contexto este en el que se sitúa el presente caso, en donde el proveedor del servicio no cumplió con la entrega del producto a pesar de haber sido requerido, para lo cual se debe de notificar al proveedor sobre la resolución total del contrato, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado.

Que, en virtud del informe del Coordinador de Logística y Control Patrimonial, en donde solicita la resolución de la Orden de Compra N° 2400050 mediante acto resolutorio.

⁷ De acuerdo a lo establecido en el sub numeral 7.5.2 de las Reglas Estándar del Método Especial, se debe entender como “RESUELTA, EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO”, aquel estado generado de forma manual por la ENTIDAD en el supuesto se resuelva de forma total la ORDEN DE COMPRA y no se haya pagado alguna ENTREGA.

⁸ Según el sub numeral 7.5.2 de las Reglas Estándar del Método Especial, se debe entender como “RESUELTA, EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P)”, aquel estado generado de forma manual por el PROVEEDOR en el supuesto se resuelva de forma total la ORDEN DE COMPRA y no se haya pagado alguna ENTREGA.

⁹ En concordancia con lo contemplado en el numeral 166.3 del artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁰ Conforme el sub numeral 7.5.2 de las Reglas Estándar del Método Especial, se debe entender como “RESUELTA”, aquel estado generado de forma manual cuando la resolución total se encuentre consentida.

Estando a lo establecido y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los vistos de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Coordinador de Logística y Control Patrimonial y el Jefe(e) de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la resolución del Contrato formalizado a través de la Orden de Compra N° 2400050, a nombre del proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L., por la contratación de Adquisición de 120 PEGAMENTOS PARA TUBERÍAS: CONTENIDO: 1/8 GALON UNIDAD G.F.: 2 AÑO PAVCO 992051, por el monto de S/ 1,699.20 (Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 20/100 Soles), por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias de parte del proveedor, pese a haber sido requerido para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, la Gerencia de Asesoría Jurídica que una vez que quede consentida o firme en la plataforma de Perú Compras la resolución de la Orden de Compra N° 2400050, elabore el oficio respectivo solicitando la exclusión del proveedor por la causal de Incumplir su obligación contractual dentro del plazo, por la resolución de la orden de compra resuelta en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud al informe N° 0112-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 09 de octubre de 2024, el cual solicita la anulación de la Orden de Compra N° 2400050 y la anulación de la certificación presupuestal N° 2024000520 que corresponde al procedimiento de la misma Orden de Compra.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **EMUSAP S.A.**

MANUEL ESCOBEDO GUTIELAC
GERENTE GENERAL (E)

C.c.

Archivo

Registro de Resolución: 242563.017

INFORME N° 0227-2024-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : ING. CÉSAR R. ESPINOZA TAPIA
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

ASUNTO : **RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA EN PERÚ COMPRAS - N° 2400050 - ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO PARA TUBERIAS Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

REF. : PROVEÍDO DE GERENCIA GENERAL EN EL INFORME N° 112-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/AMA3

FECHA : Chachapoyas, 15 de octubre de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle el informe sobre anulación de orden de compra N° 2400050, conforme se detalla:

I. Antecedentes

- Orden de compra N° 2400050 de fecha 03.09.2024.
- Guía de remisión Electrónica N° EG07-0020 de fecha 16.09.2024 de parte del proveedor Grupo Vajel E.I.R.L.
- Factura Electrónica N° E001-20 de fecha 16.09.2024 de parte del proveedor Grupo Vajel E.I.R.L.
- Memorando N° 109-2024-EMUSAP S.A.-GO/AMA3 de fecha 27.09.2024 de parte del Gerente de Operaciones como área usuaria.
- Carta N° 0166-2024-EMUSAP S.A.-GG/AMA3 de fecha 01.10.2024
- Informe N° 046-2024-EMUSAP S.A.-GAF/OLCP/AA de fecha 09.10.2024, de la responsable Técnico de Servicios Generales de Almacén.
- Informe N° 112-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/AMA3 de fecha 09.10.2024, del Coordinador de Logística y Control Patrimonial.

II. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Jefatural N° 009-2020-PERÚ COMPRAS, Modifican la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".
- Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la central de Compras Públicas - Perú Compras.

III. Análisis

- Que, con fecha 03.09.2024 se generó la Orden de Compra N° 2400050 a favor del Grupo Vajel E.I.R.L., para la adquisición de ciento veinte (120) Unidades de Pegamento para tuberías en un plazo de 15 días calendarios por el importe de S/ 1,699.20, dicha orden de compra se formalizo el 05.09.2024, empezando a regir del 09.09.2024 al 24.09.2024.
- Que, mediante Guía de Remisión N° EG07-000020 de fecha 17.09.2024 y Factura Electrónica N° E001-20 de fecha 16.09.2024 la empresa GRUPO VAJEL E.I.R.L. hace llegar el producto a EMUSAP S.A.
- Que, mediante informe N° 109-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 27.09.2024, el Gerente de Operaciones como área usuaria informa sobre la no conformidad de adquisición de pegamento para tubería PVC, por cuanto si bien el proveedor cumplió con los plazos de entrega dentro del periodo de vigencia de las ordenes, y que el producto recepcionado cumple con los requisitos mínimos de los EE.TT, pero no es el producto que el mismo proveedor oferto y se evalúo dándolo como ganador.
- En razón con ello, mediante carta de Gerencia General N° 166-2024-EMUSAP S.A/GG/Ama3 de fecha 01 de octubre 2024, la Entidad procedió a notificar al proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. sobre el requerimiento de cumplimiento de obligaciones, otorgándole un plazo de tres (03) días de notificada a fin de que cumpla con la prestación que esta bajo su responsabilidad.
- Que, con informe N° 46-2024-EMUSAP S.A.-GAF/OLCP/AA de fecha 09.10.2024 el Técnico de Servicios Generales y Almacén informa al Coordinador de Logística y Control Patrimonial acerca de la Orden de Compra -Perú Compras OCAM2024-500160-14-0 en donde señala que el proveedor



GRUPO VAJEL E.I.R.L. no ha cumplido con el plazo de entrega notificado según carta de Gerencia General N° 166-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 01.10.2024, solicitando se remita al área de asesoría legal para los trámites que correspondan.

- Que, con informe N° 112-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 09.10.2024 el Coordinador de Logística y Control Patrimonial solicita al Gerente General la resolución de Orden de Compra por incumplimiento en la entrega del producto.
- Que, con proveído de Gerencia General inserto en el informe N° 0112-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 10.10.2024, se remite a esta Gerencia el informe del Coordinador de Logística y Control Patrimonial para la formulación de resolución de anulación de orden de compra.
- Por lo que, de acuerdo con la documentación que se hace llegar a esta Gerencia, se tiene que el proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L., acepto la orden de compra el 05.09.2024, sin embargo, a pesar de haber realizado la entrega con fecha 17.09.2024, es decir dentro del plazo, este no fue el producto ofertado, por lo que, con fecha 01.10.2024 mediante la plataforma de Perú Compras se comunicó al proveedor el cumplimiento de obligaciones otorgándole el plazo de tres (03) días, por lo que habiendo excedido el plazo otorgado y el proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. de acuerdo a los informes mencionados no habría cumplido con el cumplimiento del producto, en consecuencia procede realizar la resolución de la orden de compra N° 2400050 de fecha 03.09.2024, de acuerdo con el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento injustificadamente de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, tal como se mencionó anteriormente.
- Se debe de tener en cuenta, que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se encuentran obligadas al cumplimiento de las prestaciones previstas en él; de esta manera, el contratista queda obligado a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y esta queda obligada a pagar la contraprestación correspondiente.

En ese contexto, se cumplirá el contrato cuando ambas partes ejecuten satisfactoriamente sus prestaciones.

- Así pues, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones a cargo de las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, pues ello garantiza la consecución de la finalidad pública que subyace a la contratación; no obstante, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, toda vez que alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplir con las prestaciones a su cargo.
- Ante ello, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar o continuar con la ejecución de las prestaciones pactadas, o por el incumplimiento de ellas.
- En ese contexto, La Entidad comunicó al proveedor mediante la plataforma de Perú Compras el requerimiento de cumplimiento de obligaciones con fecha 01.10.2024, otorgándole el plazo de tres (03) días. *Sin embargo, a pesar de que el plazo otorgado ha excedido, el proveedor no ha cumplido hasta la fecha con el cumplimiento solicitado.*
- Que, los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco son un método especial de contratación, cuyo procedimiento estándar para la selección de proveedores, permite la incorporación de proveedores al formalizar los Acuerdos Marco respectivos, debiendo además sujetarse a lo contemplado en el TULO de la Ley de Contrataciones, su Reglamento, las Reglas Especiales y documentación derivada de éstas. En ese sentido, la normativa de contrataciones ha contemplado dicho método especial de contratación en materia del requerimiento, definición, obligatoriedad, desarrollo, causales de exclusión de proveedores adjudicatarios, perfeccionamiento del contrato, procedimiento de resolución de contrato, hasta en las referencias del acápite de Definiciones, siendo su regulación detallada mediante los documentos que emite PERÚ COMPRAS en el marco de su competencia.
- Que, el numeral 10.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3, en adelante las “Reglas Estándar del Método Especial”, señala que, la ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA¹, generada por la Entidad a través de la PLATAFORMA, que incorpora la ORDEN DE



¹ Conforme al numeral 2.11 de las Reglas Estándar del Método Especial refiérase al documento generado por la Entidad a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la Entidad y el Proveedor a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA

COMPRA DIGITALIZADA¹, formaliza la relación contractual entre la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario; por lo que, al adquirir el estado de ACEPTADA, se constituye, para todos los efectos, en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente.

- Que, en esa línea, al materializarse el perfeccionamiento del contrato y con el inicio de la fase de ejecución contractual, las partes, recaídas entre la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario, se encuentran vinculadas por una relación contractual que implica el cumplimiento de sus obligaciones y derechos; caso contrario, se encuentra contemplada la posibilidad que alguna de las partes efectúe la resolución contractual.
- Que, sobre ello, el numeral 36.1 del artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones, dispone que, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes
- Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a una situación sobreviniente inimputable a las partes o a un hecho que ostenta la naturaleza de caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Ahora bien, resulta necesario delimitar los conceptos de “hecho sobreviniente”, “caso fortuito o fuerza mayor”. Respecto del primero RETAMOZO LINARES, señala que constituye un hecho sobreviniente aquel que siendo posterior a la fecha que se contrajo la obligación, afecta el cumplimiento de esta²; para la definición de “caso fortuito o fuerza mayor” se debe recurrir a las normas de derecho privado, así el artículo 1315 del Código Civil³ establece que “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.”⁴ (El resaltado es agregado).
- Sobre el particular, cabe precisar que un hecho o evento es **extraordinario** cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera de lo común y de lo que en forma normal o natural se espera que ocurra⁵.
- Un hecho o evento es **imprevisible** cuando supera o excede la aptitud normal de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que éste tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible, aunque no se trata de que sea necesario algo absolutamente imprevisible, sino simplemente de que no hay razón valedera para pensar que ese acontecimiento se producirá.
- Asimismo, un hecho o evento es **irresistible** cuando -aunque haya sido efectivamente previsto- no puede ser evitado a pesar de la diligencia que haya sido puesta para ello.
- De lo anotado puede advertirse que **la característica común del hecho sobreviniente y del caso fortuito o fuerza mayor es que el acontecimiento al que hacen referencia se encuentra fuera de la voluntad y del control de las partes contratantes, de modo que el incumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato resulta inimputable a alguno de ellos.**
- En ese contexto, para que una de las partes resuelva el contrato por hecho sobreviniente o por caso fortuito o fuerza mayor, debe demostrar que el evento además de ser extraordinario, imprevisible e irresistible, en el segundo supuesto- determina de manera definitiva la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo; de lo contrario, no podrá resolverse el contrato amparándose en los supuestos previstos en el numeral 135.3 del artículo 135° del Reglamento.
- Por lo que, si bien es cierto la EPS EMUSAP S.A. comunico al proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. mediante carta de Gerencia General N 166-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 01 de



¹ Acorde al numeral 2.10 de las Reglas Estándar del Método Especial, refiérase al documento generado por la Entidad a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Número de registro SIAF de corresponder. ii) Firma, posfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.

² RETAMOZO LINARES, Alberto. (2018) “Contrataciones y Adquisiciones del Estado y normas de control”. Tomo II. Décimo segunda Edición. Lima: Gaceta Jurídica. p.72.

³ Que en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento resulta de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.

⁴ Cabe señalar que doctrinariamente es posible distinguir entre “caso fortuito” y “fuerza mayor”, en ese contexto, la distinción radica en que el primero de ellos está referido a los acontecimientos que provienen de la naturaleza, mientras que la fuerza mayor son acontecimientos que provienen del hombre.

⁵ RETAMOZO LINARES, Alberto. (2018) “Contrataciones y Adquisiciones del Estado y normas de control”. Tomo II. Décimo segunda Edición. Lima: Gaceta Jurídica. p.70.

octubre de 2024 el requerimiento de cumplimiento de obligaciones otorgándole el plazo de tres (03) días contabilizados a partir de la notificación de la referida carta, el proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. no cumplió con el requerimiento solicitado, por lo cual, el coordinador de Logística y Control Patrimonial solicita que se resuelva el contrato mediante acto resolutorio.

- Que, en concordancia con lo antes citado, el numeral 165.6 del artículo 165 del Reglamento precisa que, tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato se realiza a través del módulo de Catálogo Electrónico.
- Que, asimismo, los numerales 10.8 y 10.9 de las Reglas Estándar del Método Especial, contemplan lo siguiente:

“10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual

La resolución contractual se efectuará de acuerdo con las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y PROVEEDOR.

10.9. Registro de la resolución contractual

Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMPRAS consignando el estado de RESUELTA. La ENTIDAD, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo con lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO.”

- Que, de igual modo, mediante Comunicado N° 012-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, del 4 de abril de 2019, publicado el mismo día, PERÚ COMPRAS comunicó a las entidades públicas y a los proveedores adjudicatarios, que se encuentra disponible en la plataforma de los Catálogos Electrónicos, la funcionalidad de notificación electrónica para aquellas Órdenes de Compra formalizadas que registren el estado “ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE”, a fin de facilitar el procedimiento de requerimiento de cumplimiento de obligaciones y resolución de contrato, conforme lo establecido en el Reglamento, precisando además que, los usuarios deberán registrar lo siguiente: (i) Fecha de emisión del documento a notificar, (ii) Denominación del documento a notificar, y (iii) Adjuntar en PDF el documento que da mérito a la notificación, que deberá contener las formalidades que exigen la normativa de contratación pública.
- Que, en esa línea, se desprende que, tanto el TUO de la Ley de Contrataciones, su Reglamento y las Reglas Estándar del Método Especial, así como, la documentación derivada, han establecido las causales, procedimiento y pautas para el registro del requerimiento de cumplimiento de obligaciones y resolución contractual de una orden de compra formalizada mediante la plataforma de Catálogos Electrónicos; en consecuencia, cuando acontezca algún supuesto de resolución contractual contemplada en la normativa de contrataciones, dicho documento de notificación podrá ser registrado en la mencionada plataforma por la Entidad Contratante y Proveedor Adjudicatario, consignándose como estado “RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO¹” o “RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P)”², respectivamente y adjuntarse la documentación e información correspondiente.
- Que, de acuerdo con las disposiciones reseñadas, es necesario que se haya resuelto el contrato conforme al procedimiento descrito en la normativa de contrataciones. De esta manera, aun en los casos en los que se hayan generado incumplimientos contractuales, si no se ha resuelto el contrato con observancia de las normas citadas y el debido procedimiento, asume exclusiva responsabilidad quien efectuó la resolución.



¹ De acuerdo a lo establecido en el sub numeral 7.5.2 de las Reglas Estándar del Método Especial, se debe entender como “RESUELTA, EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO”, aquel estado generado de forma manual por la ENTIDAD en el supuesto se resuelva de forma total la ORDEN DE COMPRA y no se haya pagado alguna ENTREGA.

² Según el sub numeral 7.5.2 de las Reglas Estándar del Método Especial, se debe entender como “RESUELTA, EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P)”, aquel estado generado de forma manual por el PROVEEDOR en el supuesto se resuelva de forma total la ORDEN DE COMPRA y no se haya pagado alguna ENTREGA.

- Que, aunado a ello, cabe precisar que, en caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la resolución del contrato, el procedimiento seguido en la plataforma de Catálogos Electrónicos, entre otros relacionados, puede someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución; por lo que, al vencimiento de dicho plazo, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida¹, pudiendo registrarse en la mencionada plataforma el estado: "RESUELTA"². De lo señalado, queda claro que, la evaluación de la resolución de contrato planteada corresponde a las partes intervinientes, la Entidad Contratante y el Proveedor Adjudicatario, amparados en el contrato que suscribieron (Orden de Compra formalizada mediante la plataforma de Catálogos Electrónicos) y la documentación integrante del mismo, en concordancia con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- En ese sentido, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 009-2020-PERÚ COMPRAS que aprueba la Modificación de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", en donde en su artículo VII. DISPOSICIONES GENERALES 7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: (...) el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

h) Incumpla las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, conforme al siguiente detalle:

(6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme.

- Por lo que, la entidad una vez que la resolución de la orden de compra solicitada quede consentida o firme -dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la comunicación al Proveedor- la entidad puede comunicar mediante mesa de partes a Perú compras la exclusión del proveedor por la causal señalada anteriormente.

II. Conclusión

- De acuerdo con los argumentos descritos, esta Gerencia es de la opinión que al estar demostrado de manera clara y objetiva el incumplimiento por parte del proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L., procede la resolución de la orden de compra, asimismo, la Entidad puede solicitar a Perú Compras la exclusión del proveedor por la causal de Incumplir su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra, la misma que deberá estar consentida o firme, por incumplimiento de la prestación.
- Asimismo, de acuerdo con el informe del Coordinador de Logística y Control Patrimonial en donde solicita a la Gerencia General la anulación de la Orden de Compra con acto resolutorio, y al no existir plazo alguno para exigir al proveedor el cumplimiento del producto por haber vencido, resulta procedente la anulación solicitada por el coordinador de Logística y Control Patrimonial, por incumplimiento de obligaciones.

Atentamente

 EMUSAP S.A.

WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASesorIA JURIDICA

NT: 242563.016

¹ En concordancia con lo contemplado en el numeral 166.3 del artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

² Conforme el sub numeral 7.5.2 de las Reglas Estándar del Método Especial, se debe entender como "RESUELTA", aquel estado generado de forma manual cuando la resolución total se encuentre consentida.

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	15.10.2024
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)	
1	Asesoría Jurídica - Opinión
2	Directorio
3	Contrato
25. Notificar, en segunda, a Contratado	
Ing. César Richard Espinosa Tapia GERENTE GENERAL (R)	

INFORME N° 112-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3

A : Ing. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General (e)

ASUNTO : SOLICITO RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO

REF. : a) ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-500160-14-0 – PERU COMPRAS
b) ORDEN DE COMPRA N° 2400050
c) MEMORANDO N° 109-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3
d) CARTA N° 166-2024-EMUSAP S.A./GG/AMA3
e) INFORME N° 46-2024-EMUSAP S.A.-GAF/OLCP/AA

FECHA : Chachapoyas, 09 de octubre del 2024



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia solicitar por intermedio de vuestra Gerencia la resolución de la Orden de Compra N° 2400050 de 120 unidades de pegamento regular hasta 2" de diámetro de 1/8 de galón el mismo que fue adquirido mediante Catálogos Electrónicos Acuerdo Marco - PERU COMPRAS, obteniendo el documento ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-500160-14-0, a favor del proveedor GRUPO VAJEL EIRL, RUC N° 20610602852.

Bajo este contexto debo manifestar, mediante Memorando N° 109-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3, de fecha 27/09/2024, en su condición de área usuaria emite la conformidad del producto enviados por el proveedor GRUPO VAJEL EIRL, donde evidencia que cumplió con los plazos de entrega dentro del periodo de vigencia de las ordenes y que el producto recepcionado cumple con los requisitos mínimos de las especificaciones técnicas requeridos, con la limitación que el producto no el mismo que ofertó el proveedor, siendo un producto diferente al de la ficha técnica ofertada en su propuesta técnica.



Ante este hecho, con Carta N° 166-2024-EMUSAP S.A./GG/AMA3, de fecha 01/10/2024, la empresa EMUSAP S.A., notifica el requerimiento de cumplimiento de obligaciones de acuerdo con las consideraciones contenidas en los documentos a) y b) de la referencia, exhortando al proveedor a fin de que dentro del término de tres (03) días de notificada, cumpla con la prestación de la entrega del producto materia de la contratación.

Con Informe N° 46-2024-EMUSAP S.A.-GAF/OLCP/AA, de fecha 09/10/2024, el Area de Servicios Generales y Almacén de la empresa EMUSAP S.A., da a conocer la Orden de Compra N° 2400050 emitida el 03/09/2024, a favor del proveedor GRUPO VAJEL EIRL, con RUC N° 20610602852, no ha cumplido con hacer entrega del producto "120 unidades de PEGAMENTO REGULAR HASTA 2" DIAM. 1/8 Gln." requerido y notificado mediante documento d) de la referencia, la misma que fue notificada a traves del portal de PERU COMPRAS, el 01/10/2024.

Ante lo expuesto y en cumplimiento a las normas establecidas de la contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, solicito mediante acto resolutivo la RESOLUCION DE CONTRATO (Orden de Compra N° 2400050, procesado en el aplicativo AVALON como compromiso de la adquisición de la Orden Compra Perú OCAM-2024-500160-3-0.

242563.015

De igual forma solicitar la autorización de la anulación de la Certificación Presupuestal N° 2024000520, que corresponde al presente procedimiento, documentos que deberán ser devueltos al Área de Contrataciones y prosiga a efectuar nuevamente las acciones administrativas para la adquisición del referido bien, sugiriendo que el presente expediente sea visto por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, para los trámites que correspondan.

En setenta y cuatro (74) folios se alcanza el expediente de contratación conteniendo documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a la Orden de Compra.

Es cuanto informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

EMUSAP S.A.


JUAN T. CASTILLO VILCA
COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

NUMERO DE TRAMITE:

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.
Fecha: 10 OCT. 2024
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)
1 Asesoría jurídica
2 Para conocimiento, revisión y proyectar resolución de
3 estas conforme, para resolución de la OS 2400050.
 Ing. César Richard Espinoza Tapia GERENTE GENERAL (e)

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 46-2024-EMUSAP S.A.-GAF/OLCP/AA

A : JUAN T. CASTILLO VILCA.
 Coordinador de Logística y Control Patrimonial.

ASUNTO : SOBRE ORDEN DE COMPRA- PERU COMPRAS- OCAM-2024-500160-14-0.

REFERENCIA :- Carta n° 166-2024-EMUSAP S.A/GG/Ama3
 - Orden de compra n° 2400024

FECHA : Chachapoyas, 09 de octubre del 2024.

Por el presente me dirijo a usted, para hacerle de su conocimiento que:

- En atención a la orden de compra n° 2400050 emitida el 03-09-2024 a favor del proveedor Grupo Vajel Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con ruc 20610602852 se solicita la resolución de orden de compra N° OCAM-2024-500160-14-0, a través del catálogo electrónico Perú Compras con plazo de entrega del 09/09/2024 al 24/09/2024, fue recepcionada dentro del plazo de entrega con fecha 23/09/2024.
- Con fecha 27 de setiembre según memorando N° 109-2024-EMUSAP – S.A - GO/Ama3; el área usuaria en el punto 1.7 indica: que el bien no es el mismo ofertado en la ficha técnica del proveedor y que este envió otro bien que no fue el ofertado.
- Mediante carta n° 166-2024-emusap s.a./gg/ama3 de fecha 01 de octubre, EMUSAP notifica al proveedor el cumplimiento de obligaciones, en el plazo máximo de 03 días de notificada la presente carta, la misma que fue notificada a través del portal de Perú compras el 01-10-2024.

Con fecha 09 de octubre el proveedor no cumplió con el plazo de entrega notificado según carta n° 166-2024-EMUSAP S.A.

Se solicita remitir al área de asesoría legal para los tramites que correspondan. Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

N° tramite: **242563.014**

EMUSAP S.A.

 VANESSA I. CHÁVEZ VARGAS
 TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES
 Y ALMACÉN



SISCatalogo - Peru Compras
https://apps1.perucompras.gob.pe
Catalogos Electrónicos Peru Compras

Orden de Compra: OCAM-2024-500160-14-1
Acuerdo Marco: EXT-CE-2023-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERAMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS EN GENERAL
Entidad: 20223938478-EMUSAP SA

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Fecha y hora de envío: 01/10/2024 10:42:21
Proveedor: 20610602852-GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Asunto: NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
Mensaje: Señoras
GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, mediante el presente módulo se notifica el requerimiento de cumplimiento de obligaciones de acuerdo a las consideraciones contenidas en el documento que se acompaña.

Asimismo, de acuerdo con las normas citadas, si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial. El presente acto se entiende notificado desde el mismo día de su publicación.

Denominación de documento: CARTA N° 156-2024-EMUSAP-SA-GG-AMA3-NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
Documento adjunto: [carta n° 156-2024-emusap-sa-gg-ama3.pdf](#)

Acciones:
Ver notificación
Ver actualización

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.

Fecha: **01 OCT. 2024**

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(s)ria)

1. *Almacén*

2. *Realizar el seguimiento para que cumpla con la entrega del producto solicitado por el área usuaria*

3.

Ej.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

CARTA N° 166-2024-EMUSAP S.A./GG/AMA3

Chachapoyas, martes 01 de octubre 2024

SEÑOR : GRUPO VAJEL E.I.R.L
ELVIS EUCEBIO GARAY CORREA
Representante Legal
MZ. E LOTE 7 - A.H. MANUEL GONZALES PRADA - AMARILIS - HUANUCO

ASUNTO : NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

REFERENCIA : a) ORDEN DE COMPRA N° 2400050
b) OCAM-2024-500160-14-0

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo comunicarle lo siguiente:

1. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Ley de Contrataciones y su Reglamento, mediante la presente se notifica el requerimiento de cumplimiento de obligaciones, de acuerdo con las consideraciones contenidas en los documentos de la referencia, para la atención de: PEGAMENTO PARA TUBERIAS: CONTENIDO: 1/8 GALON UNIDAD G.F.: 2 AÑO PAVCO 992051, por la cantidad establecida.
2. Por lo expuesto, es que se le exhorta a usted a **fin de que cumpla** en el plazo máximo de **tres (03) días de notificada la presente** a fin de que cumpla con la prestación que está bajo su responsabilidad. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada procederá a resolver el contrato contenida en la orden de compra de la referencia y se informará al órgano correspondiente para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

 **EMUSAP S.A.**


Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL (e)

AMI/GG
DGMS/Asistente
CC.: Archivo
REG.: 242563.013

INFORME N° 0218-2024-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : CESAR R. ESPINOZA TAPIA
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

ASUNTO : **CARTA DE CUMPLIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC
AL PROVEEDOR GRUPO VEJEL EIRL**

REF.: : PROVEÍDO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INSERTO EN EL MEMORANDO N° 0109-
2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 01 de Octubre de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle la carta de cumplimiento para adquisición de pegamento para tubería PVC al proveedor Grupo Vejel EIRL

Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente

 EMUSAP S.A.
.....
WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

NT: 242563.003

*Carta. Wil 106
Fecha - 01-10-2024
Proy. 242563.013*

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MEMORANDO N° 109 - 2024-EMUSAP_S.A-GO/Ama3

A : LIC. MANUEL ESCOBEDO GUILAC
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : INFORMA NO CONFORMIDAD ADQUISICION DE PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC

FECHA : CHACHAPOYAS, 27 DE SETIEMBRE DEL 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y mediante el asunto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud hacer de su conocimiento:

I. Antecedentes

- I.1 Que mediante Informe N° 0255-2024-EMUSAP S.A-GO/Ama3 de fecha 16/08/2024 se requiere la adquisición de 120 pegamentos de 1/8 para tubería PVC que de acuerdo con lo establecido en el LCE esta debe seguir los mecanismos establecidos en el Acuerdo Marco - Perú Compras.
- I.2 Que mediante Memorando N° 093-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 de fecha 29/08/2024 se evaluó las fichas técnicas presentadas por los diferentes proveedores, siendo estas fichas las siguientes:

- PAVCO 992051

CEMENTO DISOLVENTE PARA TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADOS (PVC-U)

El pegamento líquido PAVCO CEMENTO DISOLVENTE PARA TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADOS (PVC-U) está especificado para unir tubos y conexiones fabricados de PVC-U, según con las normas NBR 14026/2011 y ASTM D2466, está formulado para uso líquido, rápido y sin necesidad de usar otros productos auxiliares. Los pegamentos se clasifican de acuerdo a su viscosidad mínima en 3 tipos: tipo de pegamento a utilizar en la fabricación de tuberías, al acoplamiento de la tubería, el acoplamiento de tuberías con mangueras, tuberías rígidas y en la completamente humedecido, tubo de goma y sus conexiones.

PEGAMENTO LÍQUIDO PVC REGULAR (REGULAR)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Descripción	Pegamento líquido PVC Regular (Regular)
Categoría	Pegamento para Tuberías
Materia	Resina PVC
Rango de Trabajo Agua - Presión	0 - 2.10 MPa a 6.0 MPa (30 bar)
Rango de Trabajo Temperatura - Sin Presión	0°C a 60°C (32°F a 140°F)
Viscosidad Mínima	75 - 90 (SP 100 a 400 mPa.s)
Etiqueta	Clasico
Contenido	1.8 Litros
Tipo	Regular (Regular)
Norma Técnica de Producto	NBR 14026/2011 y ASTM D2466
Unidad de Empaque	unidad
Garantía de Fabrica	2 años
Marcas	PAVCO
Código de Identificación Único	992051

OTRAS CARACTERÍSTICAS	
Características	Requisitos
Contenido de Resina Mínima	10%
Disolución	3% en peso
Viscosidad Mínima	60 (SP 100 mPa.s)
Esfuerzo de Corte	Curado 2h: 1.7 MPa
	Curado 16h: 3.4 MPa
	Curado 72h: 6.2 MPa
Presión Hidrostática de Reventamiento	Curado 2h: 2.8 MPa

USOS Y APLICACIONES

El Pegamento líquido PAVCO está especificado para unir tuberías y conexiones fabricadas de PVC-U del tipo rígido, rígido, rígido y rígido, en sistemas de agua potable y sistemas de aguas residuales y sistemas de drenaje.

Componentes	Porcentaje
Acetona	30 - 5
Metilmetacrilato	15 - 25
Tetrahidrofuran	10 - 30
Diclorometano	12 - 18
Resina PVC (No-Pegados)	15 - 20

CERTIFICACIONES

Advertencia: Como todo solvente, la exposición excesiva al vapor del Pegamento líquido puede ocasionar irritación de la piel.



27.09.2024

Gerencia de Asesoría
Junífera
Compras e I.

Directivo de Perú Compras, proyección
Corte de cumplimiento al proveedor
plazo a otorgar máximo 05 días de de Chile a Contrataciones
y en seguida, remitir a G. Ger. y de Chile a Contrataciones
para notificación al proveedor.



Trabajamos para Servirle Mejor!!!

- OATEY 31960



AGUA CHACHAPOYAS

Oatey Cemento de PVC Transparente Regular

Descripción

- Cemento disolvente de Viscosidad regular. Color transparente para todos los tipos y clases de tuberías y conexiones de PVC hasta 4" de diámetro en C-40 y hasta 2" de diámetro en C-80.
- Lo-V.O.C. Cumple con la regla del Distrito de Manejo de Calidad del Aire de la Costa Sur de California(SCAQMD) 1168/316A o (BAAQMD) Metodo 40 y varios requisitos ambientales.
- Recomendado para agua potable, tuberías de presión, ventilación y aplicaciones DWV.
- Temperatura de Aplicación recomendada 40°F a 110°F / 4°C a 43°C.
- Cumple con la norma ASTM D2564.



LISTADOS



NSF Standard 61 para PW, PVC DWV y Sewer Waste



Listado en IAPMO

VOC per SCAQMD 1168/316A o BAAQMD Metodo 40: 510 g/L

INGREDIENTES Máximo (Numero de Cas)
 Acelona (67-84-1) Stice Amortio (112-949-52) Ciclohexanona (108-94-4) Metil Etil Cetona (78-93-3) Resina de PVC (9002-86-2), Tetrahidrofurano (1109-99-9)

Numero MSDS: 1100F

Código del producto	Tamaño	Unidad de despacho	Peso unidad
31960	473 ml	Unidad	0.52 kg

Oatey Cemento de PVC Transparente Regular

PROPIEDADES QUIMICAS

Apariencia: Líquido Transparente
 Viscosidad: Min. 90 cps @73° F ± 2° F
 Densidad: 7.47 ± 0.2 lbs/galón
 Vida Útil: 3 años de la Fecha de Manufactura

PROPIEDADES FISICAS

Resistencia a la Rotura (Mínim. o Stándares ASTM)
 2 horas 250 psi
 16 horas 500 psi
 72 horas 900 psi
 Configuración de Tiempo
 1.11° C a 10° C 6 - 7 minutos
 10° C a 21° C 4 - 5 minutos
 21° C a 32° C 1 - 3 minutos

PRECAUCIONES

Lea todas las instrucciones cuidadosamente antes de usar este producto

PELIGRO: PROVOCA IRRITACIÓN GRAVE EN LOS OJOS. PERJUDICIAL SI SE INHALA. PUEDE SER FATAL SI SE INGIERE Y PENETRA EN LAS VIAS RESPIRATORIAS. PUEDE PROVOCAR SOMNOLENCIA O MAREOS. PUEDE PROVOCAR IRRITACIÓN DEL SISTEMA RESPIRATORIO. UNA EXPOSICIÓN REPETIDA PUEDE PROVOCAR SEQUEDAD O AGRIETAMIENTO DE LA PIEL. Contiene disolventes, sustancias tóxicas, cuya exposición por cualquier vía o inhalación prolongada o reiterada origina graves daños a la salud. Contiene una sustancia química clasificada como posiblemente carcinógeno por la EPA de los Estados Unidos. **MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.**

PRECAUCIONES: Evitar respirar los vapores. Utilizar sólo en exteriores o en áreas bien ventiladas. Utilizar equipo de ventilación/eléctrico a prueba de explosiones. Utilizar sólo con herramientas que no producen chispas. Adoptar medidas de precaución contra descarga eléctrica. Utilizar un aparato respiratorio aprobado por NIOSH para solventes orgánicos. Mantener alejado del calor/chispas/llamas expuestas/superficies calientes. No fumar. Los vapores se pueden acumular en lugares bajos y pueden encenderse en forma explosiva. Mantener el envase cerrado herméticamente y fresco. Utilizar guantes protectores y protección para los ojos. Lavar a fondo después del manejo. No comer ni beber mientras se esté utilizando este producto.

EMERGENCIA/PRIMEROS AUXILIOS: LLAME 1-877-740-8016 PARA OBTENER INSTRUCCIONES
 Si SE INGIERE: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE INTOXICACIONES/doctor. NO provocar vómito. Enjuagar la boca. Este producto puede ser aspirado hasta los pulmones y provocar neumonitis química, una afección potencialmente fatal. Si EN LOS OJOS: Enjuagar cuidadosamente con agua por varios minutos. Sacar los lentes de contacto, si se encuentran presentes y se pueden sacar con facilidad. Continuar enjuagando. Si la irritación en los ojos persiste, obtener cuidado médico. Si EN LA PIEL: Enjuagar la piel con agua/ducharse. Quitarse inmediatamente toda la ropa contaminada. Si SE INHALA: Sacar a la persona al aire fresco y mantenerla cómoda para que pueda respirar. Llamar al CENTRO DE INTOXICACIONES/doctor si no se siente bien. En caso de necesitar asesoramiento médico, tener el envase o la etiqueta del producto a mano.
 INCENDIO: Use extinguidores de polvo químico seco, espuma o dióxido de carbono.
 DERRAMES: Eliminar todas las fuentes de ignición y ventilar el área. El personal que limpie el derrame deberá utilizar un equipo de protección adecuado, que incluya respiradores, si hay altas concentraciones de vapor. Absorber el derrame con material absorbente. Colocar el material absorbente en envases metálicos cubiertos y rotulados. Eliminar el contenido/recipiente conforme a las reglas locales. Guardar en un espacio bien ventilado. Guardar en un área cerrada con llave/candado

Oatey Cemento de PVC Transparente Regular

Instrucciones de Uso

Almacene y use en temperaturas de entre 4°C y 43°C. En temperaturas fuera de este rango se deben de tomar medidas especiales para preparar buenas conexiones y prevenir la exposición a los solventes. • Mezcle o agite antes de usar, si se gelatiniza, no lo use. No diluir. Mantenga el contenedor cerrado cuando no lo use.

1. Cortar los extremos del tubo rectos, biselarlos y limpiarlos.
2. Verifique en seco el ajuste del tubo y la conexión. El tubo deberá entrar con facilidad hasta 1/3 dentro de la conexión. Si el tubo toca fondo, debe estar ajustado.
3. Use un aplicador adecuado que tenga al menos la mitad del tamaño del diámetro del tubo. Para los sistemas de tubería de mayor tamaño, use una brocha de cerdas naturales o un rodillo.
4. Limpie el tubo y la conexión con Primer. Donde lo permitan los códigos locales, se puede usar sin Primer o Limpiador.
5. Aplique una capa generosa de cemento al tubo hasta la profundidad de la conexión, no deje superficie sin cubrir.
6. Aplique una capa delgada de cemento dentro de la conexión, evite la acumulación de cemento. La acumulación de cemento puede provocar debilitamiento y falla prematura del tubo o de la conexión. Aplique una segunda capa de cemento al tubo.
7. Ensamble las partes RÁPIDAMENTE. El cemento debe estar líquido. Si se ha secado la superficie del cemento, recubra ambas partes.
8. Empuje el tubo COMPLETAMENTE dentro de la conexión usando un movimiento de 1/4 de vuelta hasta que el tubo llegue al fondo.
9. Mantenga juntos el tubo y la conexión durante 30 segundos para evitar que el tubo se salga. En bajas temperaturas, manténgalos juntos durante más tiempo. Limpie el exceso.
10. Deje pasar 15 minutos para que pegue lo suficiente para manejarlo y 2 horas para el curado a temperaturas por encima de los 15°C antes de probar a presión de hasta 180 psi. Se pueden necesitar tiempos de curado más largos a temperaturas menores a 15°C o en tuberías con un diámetro superior a 75 mm.

NO DEBE REALIZAR PRUEBAS CON AIRE.
GARANTÍA DE PRODUCTO 3 AÑOS



I.3 EMUSAP emite la Orden de Compra N° 2400050 con fecha 03/09/2024 a favor del proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. con RUC 20610602852 por la adquisición de 120 unidades de pegamento de 1/8 para tubería PVC.

- 1.4 En la precipitada OC estipula que el plazo de entrega es de 15 (quince) días calendarios, marca PAVCO, código único 992051, cantidad 120, con un importe total de S/. 1,699.20; así también Orden de Compra A N° OCAM -2024-500160-14-0 bajo el sistema de Perú Compras establece que la ficha del producto es PEGAMENTO PARA TUBERÍAS: CONTENIDO: 1/8 GALON UNIDAD G.F.: 2 AÑO PAVCO 992051.
- 1.5 Que de acuerdo con las órdenes de compra descritas en los numerales 1.3 y 1.4 la ficha técnica para la compra del pegamento es PAVCO 992051.
- 1.6 El proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. hace entrega de las 120 unidades de pegamento con fecha de 23/09/2024 según Guía de Remisión N° EG07-20, Factura Electrónica E001-20 y Acta de Recepción del área de Almacén.
- 1.7 Al realizar la revisión de los bienes adquiridos se constata que el bien no es el mismo que ofertó el proveedor en su ficha técnica, la cual fue evaluada según requisitos técnicos mínimos y siendo elegido como proveedor ganador, enviando el siguiente bien:

FICHA TÉCNICA
CEMENTO DISOLVENTE PARA PVC DORADO
TIPO: REGULAR

Descripción:

- Cemento disolvente (Soldadura) para PVC (Poli - cloruro de vinilo).
- Fabricado de acuerdo a las normas: NTP 200.090 y ASTM D2504.
- Tipo REGULAR - LOW VOC.
- Viscosidad de 90cP - 500cP.
- Color transparente.
- Uso para sistemas a presión y sin presión.

Presentaciones:

- 1/4, 1/8, 1/16, 1/32 y 1/64 gal. Cuenta con aplicador para mayor ahorro y comodidad.
- 1/128 gal. sin aplicador.

Descripción:

- Para tuberías y accesorios de PVC fabricados bajo NTP (Norma Técnica Peruana) y otras normas.
- Para instalaciones en condiciones normales (Norma NTP ISO TR 4191 / ASTM D2855).
- Uso a presión: Hasta 2".
- Uso sin presión (Desagües y eléctricos): Hasta 4".

Precauciones:

- Si se necesita consultar a un médico, tener a la mano: el recipiente o la etiqueta del producto.
- Mantener fuera del alcance de los niños.
- Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, flamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar.
- Lavarse cuidadosamente después de la manipulación.
- Usar guantes / ropa de protección/equipo de protección para los ojos y cara.
- EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
- EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar los lentes de contacto cuando estén presentes y podrá hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
- EN CASO DE INCENDIO: Utilizar el extintor de polvo ABC para la extinción.

Tabla 1: Guía de tiempo de curado ASTM D2655, 2013

Temperatura ambiente	Presión de servicio	
	Dimensiones hasta y por debajo de 1 1/2"	Dimensiones hasta y por encima de 1 1/2" y 2"
15 a 40 °C	12 h	24 h
10 a 15 °C	24 h	48 h
5 a 10 °C	48 h	72 h

Instrucciones:



Vida útil: 03 años posterior a la fecha de fabricación. Almacenar y usar en temperaturas de entre 4°C y 42°C.

PAVCO wavin



II. Análisis

- II.1 Corresponde analizar si es procedente dar conformidad a los bienes enviados por el proveedor GRUPO VAJEL E.I.R.L. con RUC 20610602852.
- II.3 Se evidencia que el proveedor cumplió con los plazos de entrega dentro del periodo de vigencia de las ordenes, y que el producto recepcionado cumple con los requisitos mínimos de los EE.TT, pero no es el producto que el mismo proveedor ofertó y se evaluó dándolo como ganador.



Trabajamos para Servirle Mejor!!!



AGUA
CHACHAPOYAS

III. Conclusiones

- III.1 Se evidencia que el proveedor entregó un producto diferente al de la ficha técnica que ofertó en su propuesta técnica.
- III.2 Se debe considerarse que los argumentos expuestos resultan coherentes con los principios de Eficiencia y Eficacia¹ que rigen todo proceso de contratación estatal, en virtud del cual, las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.
- III.3 Es opinión de este despacho no dar conformidad al producto pagamento de 1/8 para tubería PVC por los argumentos expuesto.

IV. Recomendaciones

- IV.1 Solicitar a su despacho pronunciamiento sobre los hechos descritos.

Atentamente,

Expediente N° 242563.011
c.c Arch.

CRET/ CRET

¹ El artículo 2 de la Ley dispone que las contrataciones públicas se desarrollan con fundamento en los principios de: "(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. //j) La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. (...)" (El énfasis es agregado)



GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**RUC N°20610602852
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00000020**

64

Fecha y hora de emisión : 16/09/2024 11:24 PM

Fecha de entrega de Bienes al transportista: 17/09/2024

Punto de Partida MZ. E LOTE. 7 A.H. MANUEL GONZALES PRADA - AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO

Motivo de Traslado : Venta

Punto de llegada JR. SOCIEGO NRO. 397 OTR. CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Datos del Destinatario : EMUSAP SA, - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20223938478

Bienes por transportar:

N°	Bien normalizado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO					PEGAMENTO REGULAR HASTA 2" DIAM. 1/8 - PAVCO	UNIDAD (ZZ)	120.00

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM

Peso Bruto total de la carga: 58

Datos del traslado:

Modalidad de Traslado: Público

Indicador de retorno de vehículo con envases o embalajes vacíos: NO

Indicador de transbordo programado: NO

Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L: NO

Indicador para registrar vehículos y conductores del transportista: NO

Datos del transportista:

AREQUIPA EXPRESO MARVISUR EIRL - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20498189637

Número de registro del MTC: 042152CNG

Observaciones : ORDEN DE COMPRA N° 2400050
ENTREGAR A.
JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA
CEL. 941700541



23.09.2024



GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC N°20610602852
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00000020

63

Fecha y hora de emisión : 16/09/2024 11:24 PM

Fecha de entrega de Bienes al transportista: 17/09/2024

Punto de Partida MZ. E LOTE. 7 A.H. MANUEL GONZALES PRADA - AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO

Motivo de Traslado : Venta

Punto de Llegada JR. SOCIEGO NRO. 397 OTR. CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS

Datos del Destinatario : EMUSAP SA. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20223938478

Bienes por transportar:

N°	Bien normalizado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO					PEGAMENTO REGULAR HASTA 2" DIAM. 1/8 - PAVCO	UNIDAD (ZZ)	120.00

Unidad de Medida del Peso Bruto: KGM

Peso Bruto total de la carga: 58

Datos del traslado:

Modalidad de Traslado: Público

Indicador de retorno de vehículo con envases o embalajes vacíos: NO

Indicador de transbordo programado: NO

Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L: NO

Indicador para registrar vehículos y conductores del transportista: NO

Datos del transportista:

AREQUIPA EXPRESO MARVISUR EIRL - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20498189637

Número de registro del MTC042152CNG

Observaciones : ORDEN DE COMPRA N° 2400050
ENTREGAR A.
JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA
CEL. 941700541



23.09.2024

GRUPO VAJEL
GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

A.H. MANUEL GONZALES PRADA MZA. E LOTE. 7
AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20610602852

E001-20

Fecha de Emisión : 16/09/2024
Señor(es) : EMUSAP SA.
RUC : 20223938478

Forma de pago: Crédito
GUIA DE REMISION REMITENTE : EG07 00020

Dirección del Receptor de la factura : JR. SOCIEGO 397 OTR.
CHACHAPOYAS AMAZONAS
CHACHAPOYAS CHACHAPOYAS
Dirección del Cliente : JR. SOCIEGO 397 OTR.
CHACHAPOYAS AMAZONAS-
CHACHAPOYAS-CHACHAPOYAS

Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
120.00	UNIDAD	PEGAMENTO REGULAR HASTA 2 IN DIAM. 1/8 -PAVCO	12.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 20/100 SOLES

Orden de Compra : 2400050

Sub Total Ventas :	S/ 1,440.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 1,440.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 259.20
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 1,699.20

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 1,699.20
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	16/10/2024	1,699.20						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Gasto Operativo

Fuente de Financ.
Certificado.

RDR
2024000520

ORDEN DE COMPRA N° 2400050

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.
20223938478
EMUSAP S.A. - JR. SOCIEGO N° 397

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
03/09/2024	20610602852	GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE...		MZA. E LOTE. 7 A.H. MANUEL...
ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		FORMA DE PAGO	
03/09/2024	JR. SOCIEGO 397		CONTRA ENTREGA	

REFERENCIA	OBRA
Pedido Nro :2400861	

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	B03.010.4007	PEGAMENTO REGUL. HASTA 2" DIAM. 1/8	UN	01.01.0103 - 60311201		120.00	14.16	1,699.20
<p>Ficha-ProductoPEGAMENTO PARA TUBERIAS : CONTENIDO: 1 8 GALON UNIDAD G.E.: 2 AÑO PAVCO 992051</p> <p>Marcas:PAVCO Código Unico: 992051 Cantidad: 120 Precio Unitario Total (Sin IGV): S- 12.00 SUBTOTAL: S- 1,440.00 IGV: S- 259.20</p> <p>IMPORTE TOTAL: S- 1,699.20</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS CALENDARIO</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: JR SOCIEGO N 397- CHACHAPOYAS - AMAZONAS</p> <p>0.000000</p>								

Regist./Coord. Log. y Cont. Patr	Gerente Administ. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto	SUB TOTAL	0.00
 JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	 MANUEL ESCOBEDO GUELAC JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	 Lic. Lenin Tuesta Salazar JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	INAFACTOS	1,699.20
			IMPUESTO	0.00
			TOTAL	1,699.20

SON : UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 20/100 SOLES

Empty box for stamp or signature.

Recibido

Fecha



ORDEN DE COMPRA

OCAM-2024-500160-14-0



EXT-CE-2023-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD

RUC : 20223938478
 Razón Social : EMUSAP SA
 Ejecutora : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L [500160]

DATOS DEL PROVEEDOR

RUC : 20610602852
 Razón Social : GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Domicilio Fiscal : MZA. E LOTE. 7 A.H. MANUEL GONZALES PRADA HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS
 Ubigeo : AMARILIS / HUÁNUCO / HUÁNUCO
 Rpte Legal : GARAY CORREA EL VIZ EUCEVIO
 Correo Electrónico : grupo_vajel@hotmail.com
 Teléfono fijo :
 Teléfono móvil : 924068139

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN

Banco : SCOTIABANK
 Número de Cuenta : 3068243
 CCI : 00935800000306824339

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Emergencia : NO
 Fecha de formalización : 05/09/2024 Estado : ACEPTADA
 Tipo de Contratación : Individual
 Procedimiento de Compra : Ordinaria
 Tipo de Entrega : Entrega única
 Total de entregas : 1
 Comp.Anual SIAF : NO APLICA
 Contratación con Financiamiento : NORMAL
 Estrategia de compra : Compra clásica

Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Importe (PEN)
1	PEGAMENTO PARA TUBERÍAS : CONTENIDO: 1/8 GALON UNIDAD G.F.: 2 AÑO PAVCO 992051	PAVCO	992051	120	1,699.20
				IMPORTE TOTAL (PEN)	1,699.20

No contestado

60



ORDEN DE COMPRA

OCAM-2024-500160-14-1



EXT-CE-2023-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD

RUC : 20223938478
 Razón Social : EMUSAP SA
 Ejecutora : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L [500160]

DATOS DEL PROVEEDOR

RUC : 20610602852
 Razón Social : GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Domicilio Fiscal : MZA. E LOTE. 7 A.H. MANUEL GONZALES PRADA HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS
 Ubigeo : AMARILIS / HUÁNUCO / HUÁNUCO
 Rpte Legal : GARAY CORREA ELVIZ EUCEVIO
 Correo Electrónico : grupo_vajel@hotmail.com
 Teléfono fijo :
 Teléfono móvil : 924068139

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN

Responsable : JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ
 D.N.I. : 33401011 40392832
 Teléfono : (51) 04147906 / 941-700-541 (51) 04104147 / 977-792-666
 Cargo : COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL ANALISTA DE CONTRATACIONES
 Correo electrónico : jcastillo@emusap.com.pe contrataciones@emusap.com.pe

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN

Banco : SCOTIABANK
 Número de Cuenta : 3068243
 CCI : 00935800000306824339

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Emergencia : NO
 Fecha de formalización : 05/09/2024 Estado : ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE
 Tipo de Contratación : Individual
 Procedimiento de Compra : Ordinaria
 Tipo de Entrega : Entrega única
 Total de entregas : 1
 Expediente SIAF : NO APLICA
 Contratación con Financiamiento : NORMAL
 Plazo de entrega : Del 09/09/2024 al 24/09/2024
 Estrategia de compra : Compra clásica

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA

Número de entrega : 1 de 1
 Dirección : JR. SOCIEGO N° 397 - CHACHAPOYAS - AMAZONAS
 Ubigeo : CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS / AMAZONAS
 Referencia : CRUCE CON AV. CUARTO CENTENARIO
 Latitud / Longitud :
 Código Postal :

Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Precio Unitario Total (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
1	PEGAMENTO PARA TUBERÍAS : CONTENIDO: 1/8 GALON UNIDAD G.F.: 2 AÑO PAVCO 992051	PAVCO	992051	120	12.00	259.20	1,699.20
IMPORTE TOTAL (PEN)							1,699.20

59



Gasto Operativo

Fuente de Financ. RDR

2024000520

Certificado.

2024000520

ORDEN DE COMPRA N° 2400050

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.
20223938478
EMUSAP S.A. - JR. SOCIEGO N° 397

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
03/09/2024	20610602852	GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE...		MZA. E LOTE. 7 A.H. MANUEL...
ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		FORMA DE PAGO	
03/09/2024	JR. SOCIEGO 397		CONTRA ENTREGA	
REFERENCIA	OBRA			

Pedido Nro :2400861

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	B03.010.4007	PEGAMENTO REGUL. HASTA 2" DIAM.1/8	UN	01.01.0103 - 603111201		120.00	14.16	1,699.20
<p>Ficha-ProductoPEGAMENTO PARA TUBERÍAS : CONTENIDO: 1/8 GALON UNIDAD G.F.: 2 AÑO PAVCO 992051</p> <p>Marca:PAVCO Código Unico: 992051 Cantidad: 120 Precio Unitario Total (Sin IGV): S/ 12.00 SUBTOTAL: S/ 1,440.00 IGV: S/ 259.20</p> <p>IMPORTE TOTAL: S/ 1,699.20</p> <p>PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS CALENDARIO</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: JR SOCIEGO N°397- CHACHAPOYAS - AMAZONAS</p> <p>0.000000</p>								

Regist./Coord.Log. y Cont.Patr	Gerente Administ. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto	SUB TOTAL	0.00
 JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	 MANUEL ESCOBEDO GUIELAC GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 Lic. Lenin Tuesta Salazar JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	INALECTOS	1,699.20
			IMPUESTO	0.00
			TOTAL	1,699.20

SON : UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 20/100 SOLES

Recibido

Fecha

USR:

03/09/2024



Gasto Operativo

Fuente de Financ. RDR
Certificado. 2024000520

ORDEN DE COMPRA N° 2400050

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.
20223938478
EMUSAP S.A. - JR. SOCIEGO N° 397

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
03/09/2024	20610602852	GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE...		MZA. E LOTE. 7 A.H. MANUEL...
ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA		FORMA DE PAGO	
03/09/2024	JR. SOCIEGO 397		CONTRA ENTREGA	

REFERENCIA	OBRA
Pedido Nro :2400861	

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	B03.010.4007	PEGAMENTO REGUL. HASTA 2" DIAM.1/8	UN	01.01.0103 - 603111201		120.00	14.16	1,699.20
Ficha-ProductoPEGAMENTO PARA TUBERÍAS : CONTENIDO: 1:8 GALON UNIDAD G.F.: 2 AÑO PAVCO 992051 Marca:PAVCO Código Unico: 992051 Cantidad: 120 Precio Unitario Total (Sin IGV): S/ 12.00 SUBTOTAL: S/ 1,440.00 IGV: S/ 259.20 IMPORTE TOTAL: S/ 1,699.20 PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS CALENDARIO LUGAR DE ENTREGA: JR SOCIEGO N°397- CHACHAPOYAS - AMAZONAS 0.000000								

Regist./Coord.Log. y Cont.Patr	Gerente Administ. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto	SUB TOTAL	0.00
EMUSAP S.A. <i>JUAN T. CASTILLO VILCA</i> COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	EMUSAP S.A. <i>MARCELO ESCOBEDO GUILAC</i> GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	EMUSAP S.A. <i>Lic. Lenin Tuesta Salazar</i> JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	INAFFECTOS	1,699.20
			IMPUESTO	0.00
			TOTAL	1,699.20

SON : UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 20/100 SOLES

Recibido

Fecha

EMUSAP S.A.

PERIODO Agosto Del 2024

OBJETO DE LA CONTRATACION :

Cotiz: 2400130 ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO PARA TUBERÍA PV

ANEXO N° 04
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS
 Pedidos : -2400861-

PAGINA : 1

FECHA : 03/09/2024

C.C.N :

CODIGO	DENOMINACION	CANT.	UNID	EMUSAP S.A.		GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPON		.F.		.F.		ADJUDICADO A
				RUC	20223938478	RUC	20610602852	RUC	.F.	RUC	.F.	
				Pre. Unitario	Pre. Total	Pre. Unitario	Pre. Total	Pre. Unitario	Pre. Total	Pre. Unitario	Pre. Total	
B 03.010.4007	PEGAMENTO REGUL. HASTA 2" DIAM.1/8	120.00	UN	0.00	0.00	14.16	1699.20	0.00	0.00	0.00	0.00	

SUBTOTAL ==>	0.00	1,699.20	0.00	0.00
IMPUESTO ==>	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL ==>	0.00	1,699.20	0.00	0.00

RUC	RAZON SOCIAL	VALIDEZ DE LA OFERTA/GARANTIA	FORMA DE ENTREGA/PLAZO ENTREGA	FORMA DE PAGO
20223938478	EMUSAP S.A.			
20610602852	GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE...	05 DIAS CALENDARIO	ÚNICA	CONTRA ENTREGA
		02 AÑOS	15 DIAS CALENDARIO	
.F.	.F.	.F.	.F.	.F.
.F.	.F.	.F.	.F.	.F.

OPINION TECNICA Y/O OTROS COMENTARIOS

MEDIANTE MEMORANDO N° 093-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3 EL AREA USUARIA REMITE LA EVALUACIÓN Y OTORGA LA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO DEL CONTENIDO DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS POR PARTE DEL PROVEEDOR; SEGÚN EL NUMERAL 7.2.5. DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-EPS-EMUSAP S.A.

FECHA :

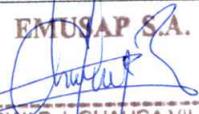
OPE: EDWAR CHAUCA
 USR: EDWAR CHAUCA

56

ANEXO N° 03
Informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	360 -2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3							
		Fecha	03/09/2024							
2	DATOS DE ENTIDAD	Entidad	EMUSAP SA							
		RUC	20223938478							
		Código de Unidad Ejecutora (de corresponder)	500160							
3	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO PARA TUBERÍA DE PVC, A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS ACUERDOS MARCO - PERU COMPRAS.									
4	REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA	Dependencia usuaria	GERENTE DE OPERACIONES							
		Requerimiento	Número	Informe N° 255-2024-EPS EMUSAP S.A.-GO/Ama3.						
			Fecha	16/08/2024						
			N° pedido SIGA autorizado (de corresponder)							
5	DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO	Número del Informe	341-2024-EMUSAP S.A.-GAF/ELCP/AC/Ama3							
Fecha de emisión del Informe		21/08/2024								
Monto del valor estimado		S/ 3,035.90 (Tres mil treinta y cinco con 90/100 soles)								
6	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL PAC	N° de referencia del PAC (De corresponder)								
7	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL									
	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	300- 2024000520							
		Fecha de la CCP	03/09/2024							
		Número del documento de Previsión Presupuestal	-							
		Fecha del documento	-							
		Fuente(s) de Financiamiento	RDR – Partida Presupuestal 2.3.1.11.1.1 "PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS"							
8		CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE FICHAS-PRODUCTO								
	Las Fichas-producto que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento. El requerimiento se encuentra en función a las características relevantes que permiten cumplir la necesidad de la Entidad. No se ha seleccionado una Ficha-producto y/o una sola marca. No se seleccionado más de una vez la misma Ficha-producto en un mismo requerimiento.									
9	CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES (Incluir cuadro comparativo)									
	Nro.	Proforma	Ficha-Producto	Proveedor	Constancia SICOVID-19 o correo	Protocolo sanidad	Precio total S/	Estructura de Costos	Indicador	
	1	PRF-2024-500160-17-2	PEGAMENTO PARA TUBERIAS CONTENIDO 1/8 GALON UNIDAD G.F. 2 AÑO PAVCO 992051	GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			1599.20		Verde	
	2	PRF-2024-500160-17-2	PEGAMENTO PARA TUBERIAS CONTENIDO 473 ml UNIDAD G.F. 3 AÑOS OATEY 31950	GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S A C			3256.00		Verde	
	3	PRF-2024-500160-17-2	PEGAMENTO PARA TUBERIAS CONTENIDO 1/8 GALON UNIDAD G.F. 2 AÑO PAVCO 992051	CORPORACION BIMISAC			3497.52		Verde	
	4	PRF-2024-500160-17-2	PEGAMENTO PARA TUBERIAS CONTENIDO 473 ml UNIDAD G.F. 3 AÑOS OATEY 31950	PHERMAX SUPPLIES S A C			3497.52		Verde	



	<p>- Se ha solicitado las cotizaciones sin IGV y en el sistema los proveedores han cotizado con IGV y sin IGV.</p> <p>El costo de los bienes se ha determinado contemplando todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones de precio, rendimiento y vida útil, plazos de entrega, garantía, flete y stock disponible, los indicadores de alerta semáforo y otros aplicables de acuerdo con las condiciones del mercado.</p> <p>Mediante Memorando N° 093- 2024-EPS EMUSAP S.A.-GO/Ama3., el Gerente de Operaciones, efectúa la evaluación del cumplimiento de las EETT, así mismo remite la justificación de la elección del bien y del proveedor.</p> <p>El valor de la contratación asciende al monto de S/ 1,699.20 (Mil seiscientos noventa y nueve con 20/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo de tal contratación, calculado a la fecha; valor que es variable, dependiendo del tipo de cambio del dólar; el proveedor con quien se perfeccionará el contrato es GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>
10	<p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>Se requiere solicitar a la Gerencia General, la aprobación del informe y la autorización respectiva de la adquisición por catálogo electrónico acuerdo marco (CEAM) para la generación de la orden de compra, y su posterior publicación en la plataforma de Perú Compras, teniendo en cuenta que el último día para generar y publicar la orden de compra vence el 03/09/2024.</p>
11	<p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p> <p style="text-align: center;">   LIC. EDUAR J. CHAUCA VILLACREZ ANALISTA DE CONTRATACIONES </p>
12	<p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL INFORME</p> <p style="text-align: center;">   ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico GERENTE GENERAL </p>

CC.
Archivo
N° DE TRAMITE: 242563.010

EMUSAP S.A.

PROVEÍDO - Gerencia General -

Fecha: **03 AGO. 2024**

Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)

1 Contrataciones

2 Se aprueba y autoriza la presente adquisición de presupuesto de Telefonía Móvil

3 Catálogo electrónico


ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
 GERENTE GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME N.º 0300- 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

A : Lic. Manuel Escobedo Guielac.
Gerente Administración y Finanzas

ASUNTO : Rebaja de Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de pegamento para tuberías de PVC.

REFERENCIA : INFORME N° 359-2024-EMUSAP SA-GAF/ELCP/AC

FECHA : Chachapoyas, 03 de setiembre de 2024

Por intermedio del presente me dirijo al despacho de su cargo en atención al documento de la referencia:

- Mediante INFORME N° 280- 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 22-08-2024, se otorgó Certificación de crédito presupuestario para la adquisición pegamento para tuberías de PVC, a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco-PERÚ COMPRAS, por un monto de **S/ 3,095.90 Soles (Tres Mil Noventa y Cinco con 90/100 Soles)**.
- Mediante informe de la referencia, el Analista de Contrataciones, solicita rebaja de Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de pegamento para tuberías de PVC, a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco-PERÚ COMPRAS, por un monto de **S/ 1,336.70 Soles (Mil Trecientos Treinta y Seis con 70/100 Soles)**.
- Por lo expuesto, se otorga rebaja de Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de pegamento para tuberías de PVC, a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco-PERÚ COMPRAS, por un monto de **S/ 1,336.70 Soles (Mil Trecientos Treinta y Seis con 70/100 Soles)** afectando a la fuente de financiamiento **Recursos Directamente Recaudados, partida presupuestal 2.3.1.11.1.1 “PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS”** en las actividades presupuestales siguientes:

Ítem	Partida Presupuestal	Descripción	Certificado	Rebaja	Actividad
1	2.3.1.11.1.1	“PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS”	S/ 3,095.90		5001176 Servicios agua potable
2	2.6.3.2.3.1	“PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS”		S/ 1,336.70	5001176 Servicios agua potable
Total			S/ 1,699.20		

Atentamente,

242563.009

EMUSAP S.A.
Lic. Lenin Tuesta Salazar
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

03-09-2024

PROVEEDOR: 2019/GAF/EMUSAP S.A. FECHA: _____

Contrataciones

Revisar y Tramitar

MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Aprobado

Certificación Nro. 2024000520
Area que Solicita. Logistica
Solicitud. Expediente Nro2400130
Detalle Solicitud. ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO PARA TUBERÍA PV
Fecha de Solicitud. 21-08-2024
Operador. LENIN TUESTA
Fecha de Aprobacion. 22-08-2024
Fecha de Modific. 03-09-2024

2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y EST		
01.01.01.03 -	603111201	Mat. Mant. Redes Agua Y Desague	3,035.90 -1,336.70
		Total Clasificador --->	1,699.20
		Total Certificación-->	1,699.20

EMUSAP S.A.

Lic. Lenin Tuesta Salazar
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO

Aprobado Por

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INFORME N° 359- 2024-EMUSAP SA- GAF/ELCP/AC

A : Lic. **LENIN TUESTA SALAZAR**
 Jefe de Desarrollo y Presupuesto

ASUNTO : Rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de pegamento para tuberías de pvc, a través de los catálogos electrónicos acuerdos marco - PERU COMPRAS.

REFERENCIA : a) Memorando N° 093-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3
 c) Memorando N° 091-2024-EMUSAP S.A.-GG/Ama3
 d) Informe N° 0280-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3
 e) Informe N° 255-2024-EMUSAP S.A.-GO/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 03 de setiembre del 2024.

Sirva el presente para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar lo siguiente:

1. Que, mediante el documento en referencia **e)**, el Gerente de Operaciones, en calidad de área usuaria, solicita la adquisición de pegamento para tuberías de pvc, con la finalidad de facilitar la gestión operativa y administrativa, permitiendo una mejor y eficiente atención a la población de Chachapoyas en el marco de las funciones asignadas.
2. Que, el valor estimado asciende al monto de **S/ 3,035.90 (Tres mil treinta y cinco con 90/100 soles)**, incluido el impuesto general a las ventas (IGV); los precios estimados no incluyen el costo de envío.
3. Que, una vez efectuado el procedimiento en los catálogos electrónicos acuerdos marco, se ha determinado el valor de la contratación por un monto ascendente a **S/ 1,699.20 (Mil seiscientos noventa y nueve con 20/100 soles)**, importe que incluye todos los impuestos de Ley; monto que no supera el valor estimado estipulado en el numeral anterior; cuya Certificación de Crédito Presupuestario fue otorgada mediante Informe N° 0280- 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3.
4. Por lo antes expuesto, se solicita la rebaja de certificación de crédito presupuestario en **S/ 1,336.70 (Mil trescientos treinta y seis con 70/100 soles)**, que es la diferencia entre el valor de la contratación y el valor estimado, teniendo en cuenta:

AÑO DE LA CERTIFICACIÓN	2024	MONTO DE LA CERTIFICACIÓN OTORGADA	S/ 3,035.90
--------------------------------	------	---	--------------------

AÑO DE LA CERTIFICACIÓN	2024	MONTO DE LA CERTIFICACIÓN REQUERIDA POR LA REDUCCIÓN DEL V.E.	S/ 1,699.20
--------------------------------	------	--	--------------------

5. Por lo tanto, en cumplimiento al numeral k) del Artículo 42º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, remito a su despacho el expediente, en cincuenta y uno (51) folios hábiles, para la emisión de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** correspondiente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

LIC. EDUAR J. CHAUCA VILLACREZ
 ANALISTA DE CONTRATACIONES

CUADRO COMPARATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS A TRAVÉS DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS ACUERDOS MARCO - PERU COMPRAS

ÁREA DE CONTRATACIONES

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: CATALOGOS ELECTRONICOS ACUERDOS MARCO - PERU COMPRAS					
				GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S.A.C.		CORPORACION BIM SAC	
				RUC:	20610602852	RUC:	20455211680	RUC:	20480023235
				CONTACTO:	PERU COMPRAS	CONTACTO:	PERU COMPRAS	CONTACTO:	PERU COMPRAS
				TELÉFONO:		TELÉFONO:		TELÉFONO:	
				E-MAIL:		E-MAIL:		E-MAIL:	
	PRECIO UNITARIO (soles)	PRECIO TOTAL (soles)		PRECIO UNITARIO (soles)	PRECIO TOTAL (soles)		PRECIO UNITARIO (soles)	PRECIO TOTAL (soles)	
1	PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC	UN	120	S/ 14.16	S/ 1,699.20	S/ 27.14	S/ 3,256.80	S/ 29.15	S/ 3,497.52
TOTAL				S/	1,699.20	S/	3,256.80	S/	3,497.52

MONTO C/PROVEEDOR	S/ 1,699.20	S/ -	S/ -
MARCA	PAVCO	OATEY	PAVCO
PRESENTACIÓN	1/8 GALON	473 ml	1/8 GALON
PRESIÓN	1/2" - 2" 1 1/2" - 4"	HASTA 4" Y 2"	1/2" - 2" 1 1/2" - 4"
APARIENCIA	TRANSPARENTE	TRANSPARENTE	TRANSPARENTE
GARANTÍA	2 AÑO	3 AÑOS	2 AÑO
INDICADOR SEMÁFORO	VERDE	VERDE	VERDE
PLAZO DE ENTREGA	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO
COSTO DE ENVIO	NO	NO	NO
IGV	SI	SI	SI
CUMPLE	SI	SI	SI

OBSERVACIONES: Según el cuadro comparativo y de acuerdo a las especificaciones técnicas alcanzadas para la ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC A TRAVÉS DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS ACUERDOS MARCO - PERU COMPRAS, por la empresa EMUSAP S.A., se determinó el valor de la contratación por un monto ascendente a **S/ 1,699.20 (Mil seiscientos noventa y nueve con 20/100 soles)** importe que incluye todos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, inspecciones, transporte hasta el punto de entrega, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación. Así mismo teniendo en cuenta este monto, se solicitará Certificación de Crédito Presupuestario.

(*)NOTA: Fecha máxima para generar la orden de compra 03/09/2024.

Chachapoyas, 03 de setiembre del 2024.





RUC N° 20610602852

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Domiciliado en: MZA. E LOTE. 7 A.H. MANUEL GONZALES PRADA HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 19/06/2023

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 19/06/2023

FECHA IMPRESIÓN: 03/09/2024

Nota:Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Vigencias: [RUC](#) [TELÉFONO](#)

- RUC** (*) : 20910902852
- Teléfono** (**) : 924068119
- Email** (**) : grupo_vajel@hotmail.com
- Domicilio** (**) : HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS
- Estado** (**) : HUANUCO
- Condición** (**) : HABIDO
- Tipo de Contribuyente** (**) : EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LIMITADA

[Ver menos](#)

⚠ Se recomienda a la entidad contratante que en el caso concreto verifique si el proveedor se encuentra impedido para contratar con el estado (art. 11 Ley de Contrataciones del Estado), pues se ha identificado información que podría generar indicios de ello.

[\(clic aquí para ver detalle\)](#)

Desempeño: Ocurrió un error al calcular el desempeño. Por favor, intente en unos minutos.

0	0
Sanciones del TCE	Fines de Pago
0	0
Indicaciones por Mandato Judicial	Financiamiento Administrativo
0	0
SUNAF	SES

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección, y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 9UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

GARAY CORREA ELVIZ EUCEVIO
Tipo de Documento: D.N.I - 42722746

Representantes

GARAY CORREA ELVIZ EUCEVIO
Tipo de Documento: D.N.I - 42722746

Órganos de Administración

GARAY CORREA ELVIZ EUCEVIO
Tipo de Documento: D.N.I - 42722746
CARGO: Titular - Gerente

Fuentes:
(*) Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
(**) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
(***) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

[Inicio](#) > [Búsqueda](#) > [Ficha Única del Proveedor](#) > [Información relacionada a impedimentos](#)

La Ficha Única del Proveedor pone a disposición de compradores, proveedores y ciudadanía en general información que alerta sobre posibles impedimentos para contratar con el Estado (art.11 de Ley de Contrataciones del Estado), obtenida de diversas bases de datos administradas por entidades del sector público.

La Ficha Única del Proveedor no sustituye la responsabilidad de presentar la declaración jurada de no encontrarse impedido para postular ni contratar con el Estado, que es exigida a los proveedores en los procedimientos de selección; ni sustituye la responsabilidad de la Entidad Contratante de realizar la fiscalización posterior de lo declarado y/o presentado por este en su oferta.

GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Autoridades Electas (0)

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones
Información obtenida al 03/09/2024 00:00:00

No se encontraron autoridades vigentes

Funcionarios y Servidores Civiles (0)(*)

Fuente: Contraloría General de la República
Información obtenida al 28/08/2024 00:00:00

No se encontraron resultados a la información consultada

[*] La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.

Familiares de Funcionarios y Servidores Civiles (1)(*)

Fuente: Contraloría General de la República
Información obtenida al 28/08/2024 00:00:00

D.N.I. - 42722746

GARAY CORREA ELVIZ EUCEVIO ()**
(SOCIO - EXCEDE EL 30% PART. Y REPRESENTANTE)

GARAY CORREA CLAUDIA ESTELA
Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
Cargo: **ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES**
Periodo: Del 01/03/2021 - Actualidad
Parentesco: **HERMANO(A) DEL DECLARANTE**

[*] La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.

[**] Proveedor o Integrante de la empresa que a su vez son familiares de funcionarios y servidores civiles.

Jueces Supremos / Jueces de las Cortes Superiores (0)

Fuente: Poder Judicial
Información obtenida al 28/08/2024 00:00:00

No se encontraron Jueces Supremos o de Corte de Justicia

Sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado (0)

Fuente: Tribunal de Contrataciones del Estado
Información obtenida al 03/09/2024 08:34:28

[Inicio](#) > [Consulta](#) > [Informe](#)

 EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ



Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.

Plataforma de Debida Diligencia

Nombres y Apellidos:

GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Tipo de Documento:

RUC

Nro de Documento:

20610602852

Entidad Consultante:

Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.

Personal que consulta:

EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ

Fecha y hora de consulta:

03/09/2024 08:38:13

[IMPRIMIR](#) [DESCARGAR](#)

CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA			
Nombres y Apellidos:	GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Entidad Consultante:	Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.
Tipo de Doc.:	RUC	Usuario que consulta:	EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ
Nro. de Doc.:	20610602852	Fecha y hora de consulta:	03/09/2024 08:38:13

Registro del Buscador de Proveedores del Estado	
I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Aplicable a la Administración pública en general NO EXISTE
II. Información detallada	
Tipo de inhabilitación:	
Razón Social:	
Revolución:	
Monto de Multa:	
Periodo de inhabilitación:	
Fecha Inicio:	
Fecha Fin:	
Listado de infracciones:	
Nota: El presente registro solo muestra sanciones vigentes, para consultas sobre sanciones no vigentes se recomienda consultar el portal del esce.gob.pe	

 > Consulta > Informe

 EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ



Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.

Plataforma de Debida Diligencia

Nombres y Apellidos:

ELVIZ EUCEVIO GARAY CORREA

Tipo de Documento:

DNI

Nro de Documento:

42722746

Entidad Consultante:

Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de
Amazonas EMUSAP S.A.

Personal que consulta:

EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ

Fecha y hora de consulta:

03/09/2024 09:10:48

[IMPRIMIR](#) [DESCARGAR](#)



Buscador de proveedores adjudicados

(Datos actualizados al 2/9/2024)

(<https://portal.osce.gob.pe/osce/conosce/>)



Sólo tienes que digitar el DNI o el RUC de la persona que requieres indagar. Se obtendrá lo siguiente: su presencia en el Registro Nacional de Proveedores (incluso si es a través de una persona jurídica), los procesos en los que participó (de manera individual o en consorcio), y si obtuvo alguna buena pro u órdenes de compra y servicios.

Restablecer

Ingrese DNI o RUC a buscar y presione enter

Presencia en el Registro Nacional de Proveedores. Haz click sobre alguno de ellos para ver más

Resultado de búsqueda: 20610602852

RUC Proveedor	Razón Social	Condición del proveedor
20610602852	GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	VIGENTE

Previous 1 Next

Resultados acerca de sus vigencias en el RNP (no indica las inhabilitaciones)

Vigencias - RUC: 20610602852 Razón Social: GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPÍTULO	ESTADO DEL CAPÍTULO	DEPARTAMENTO
19/06/2023	INDETERMINADO	Proveedor de Servicios	VIGENTE	HUANUCO
19/06/2023	INDETERMINADO	Proveedor de Bienes	VIGENTE	HUANUCO

Previous 1 Next

[Descargar: Histórico de Vigencias](#)

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Composición de Proveedores - RUC: 20610602852 Razon Social: GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Search:

FECHA TRÁMITE	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
19/06/2023	ACCIONISTA	42722746	GARAY CORREA ELVIZ EUCEVIO	100
19/06/2023	ORG. ADMINISTRACION	42722746	GARAY CORREA ELVIZ EUCEVIO	0
19/06/2023	REPRESENTANTE	42722746	GARAY CORREA ELVIZ EUCEVIO	0

Showing 1 to 3 of 3 entries

Previous 1 Next

[Descargar: Histórico de Detalle Proveedores](#)

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S.A.C.**

Domiciliado en: AV. LOS RUISEÑORES NRO. 465 (TORRE B DPTO. 102) LIMA - LIMA - SANTA ANITA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 25/01/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 25/01/2017

FECHA IMPRESIÓN: 03/09/2024

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S.A.C.

Vigentes: **RENAT** **SEVICIOS**

RUC (*)	: 2045527680
Telefono (*)	: 0158319639
Email (*)	: erika_holguino@hotmail.com
Domicilio (*)	: LIMA / LIMA / SANTA ANITA
Estado (*)	: ACTIVO
Condición (*)	: HABILDO
Tipo de Contribuyente (*)	: SOCIEDAD ANONIMA / CERREA

Ver menos >

Desempeño: 

0

Sanciones del TCE

0

Fines de datos

0

Inhabilitación por
Infracción Judicial

0

Inhabilitación
Administrativa

0

SUNAF

0

SUS

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 8UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

HOLGUINO LAROTA ERIKA

Tipo de Documento: I.E. - 29733486

CUTI COLQUE CELIA GLADIS

Tipo de Documento: I.E. - 24692640

Representantes

HOLGUINO LAROTA ERIKA

Tipo de Documento: I.E. - 29733486

Organos de Administración

HOLGUINO LAROTA ERIKA

Tipo de Documento: I.E. - 29733486

CARGO: Gerente General

[🏠](#) > [Consulta](#) > [Informe](#)

[👤](#) EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ



Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.

Plataforma de Debida Diligencia

Nombres y Apellidos:

GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S.A.C.

Tipo de Documento:

RUC

Nro de Documento:

20455211680

Entidad Consultante:

Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.

Personal que consulta:

EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ

Fecha y hora de consulta:

03/09/2024 08:44:53

[IMPRIMIR](#) [DESCARGAR](#)

CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA			
Nombres y Apellidos:	GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S.A.C.	Entidad Consultante:	Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.
Tipo de Doc.:	RUC	Usuario que consulta:	EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ
Nro. de Doc.:	20455211680	Fecha y hora de consulta:	03/09/2024 08:44:53

Registro del Buscador de Proveedores del Estado	
I. Análisis de riesgo	
Riesgos general	Aplicable a la Administración pública en general: NO EXISTE
II. Información detallada	
Tipo de inhabilitación:	
Razon Social:	
Resolución:	
Monto de Multa:	
Periodo de inhabilitación:	
Fecha Inicio:	
Fecha Fin:	
Listado de infracciones:	
Nota: El presente registro solo muestra sanciones vigentes; para consultas sobre sanciones no vigentes se recomienda consultar el portal del esce.gob.pe	

 > Consulta > Informe

 EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ



Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.

Plataforma de Debida Diligencia

Nombres y Apellidos:

ERIKA HOLGUINO LAROTA

Tipo de Documento:

DNI

Nro de Documento:

29733486

Entidad Consultante:

Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de
Amazonas EMUSAP S.A.

Personal que consulta:

EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ

Fecha y hora de consulta:

03/09/2024 09:09:25

[IMPRIMIR](#) [DESCARGAR](#)

(<https://portal.osce.gob.pe/osce/conosce/>)

Sólo tienes que digitar el DNI o el RUC de la persona que requieres indagar. Se obtendrá lo siguiente: su presencia en el Registro Nacional de Proveedores (incluso si es a través de una persona jurídica), los procesos en los que participó (de manera individual o en consorcio), y si obtuvo alguna buena pro u órdenes de compra y servicios.

Restablecer 

Ingrese DNI o RUC a buscar y presione enter

Presencia en el Registro Nacional de Proveedores. Haz click sobre alguno de ellos para ver más

Resultado de búsqueda: 20455211680

RUC Proveedor	Razón Social	Condición del proveedor
20455211680	GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S.A.C.	VIGENTE

Previous 1 Next

Resultados acerca de sus vigencias en el RNP (no indica las inhabilitaciones)

Vigencias - RUC: 20455211680 Razón Social: GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S.A.C.

FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPÍTULO	ESTADO DEL CAPÍTULO	DEPARTAMENTO
25/01/2017	INDETERMINADO	Proveedor de Bienes	VIGENTE	LIMA
25/01/2017	INDETERMINADO	Proveedor de Servicios	VIGENTE	LIMA

Previous 1 Next

[Descargar: Histórico de Vigencias](#)

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Composición de Proveedores - RUC: 20455211680 Razon Social: GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S.A.C.

Search:

FECHA TRÁMITE	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
26/09/2019	ACCIONISTA	29733486	HOLGUINO LAROTA ERIKA	98
26/09/2019	ACCIONISTA	24893640	CUTI COLQUE CELIA GLADIS	2
26/09/2019	ORG. ADMINISTRACION	29733486	HOLGUINO LAROTA ERIKA	0
26/09/2019	REPRESENTANTE	29733486	HOLGUINO LAROTA ERIKA	0
25/01/2017	ACCIONISTA	24893640	CUTI COLQUE CELIA GLADIS	2
25/01/2017	ACCIONISTA	29733486	HOLGUINO LAROTA ERIKA	98



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CORPORACION BIM SAC

Domiciliado en: CALLE TAHUANTINSUYO 1018 URBANIZACION SAN LORENZO /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-JOSE LEONARDO ORTIZ (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/09/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 16/08/2016

FECHA IMPRESIÓN: 03/09/2024

Nota:
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

CORPORACION BIM SAC

Vigentes: PLANE SE/NO

- RUC (*)** : 20480023235
- Teléfono (**)** : 074 255844
- Email (**)** : wibustamante@bim.com.pe
- Domicilio (**)** : LAMBAYEQUE / CHICLAYO / JOSE LEONARDO ORTIZ
- Estado (**)** : ACTIVO
- Condición (**)** : HABIDO
- Tipo de Contribuyente (**)** : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

[Ver menos](#)

Desempeño:

0
Sanciones del TCE

0
Penalizaciones

0
Inhabilitación por Mandato Judicial

0
Inhabilitación Administrativa

0
SUNAF

0
SES

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 8UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

BUSTAMANTE NIETO WILMER VLADIMIR
Tipo de Documento: I.F. - 41468963

NIETO CARRANZA WILLIAN
Tipo de Documento: I.F. - 43647764

Representantes

BUSTAMANTE NIETO WILMER VLADIMIR
Tipo de Documento: I.F. - 41468963

Órganos de Administración

bustamante nieto wilmer vladimir
Tipo de Documento: I.F. - 41468963
CARGO: Gerente General

Fuentes:

(*) Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

(**) Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

(***) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

🏠 > Consulta > Informe

👤 EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ



Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.

Plataforma de Debida Diligencia

Nombres y Apellidos:

CORPORACION BIM SAC

Tipo de Documento:

RUC

Nro de Documento:

20480023235

Entidad Consultante:

Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.

Personal que consulta:

EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ

Fecha y hora de consulta:

03/09/2024 08:55:05

🖨️ IMPRIMIR

📄 DESCARGAR

CONSULTA DE DEBIDA DILIGENCIA			
Nombres y Apellidos:	CORPORACION BIM SAC	Entidad Consultante:	Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.
Tipo de Doc.:	RUC	Usuario que consulta:	EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ
Nro. de Doc.:	20480023235	Fecha y hora de consulta:	03/09/2024 08:55:05

Registro del Buscador de Proveedores del Estado

I. Análisis de riesgo

Riesgos general	Aplicable a la Administración pública en general:
	NO EXISTE

II. Información detallada

Tipo de inhabilitación:	
Razón Social:	
Resolución:	
Monto de Multa:	
Periodo de inhabilitación:	
Fecha Inicio:	
Fecha Fin:	
Estado de infracciones:	

Nota: El presente registro solo muestra sanciones vigentes, para consultas sobre sanciones no vigentes se recomienda consultar el portal del osce.gob.pe

 > Consulta > Informe

 EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ



Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A.

Plataforma de Debida Diligencia

Nombres y Apellidos:

WILMER VLADIMIR BUSTAMANTE NIETO

Tipo de Documento:

DNI

Nro de Documento:

41468963

Entidad Consultante:

Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de
Amazonas EMUSAP S.A.

Personal que consulta:

EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ

Fecha y hora de consulta:

03/09/2024 09:05:52

[IMPRIMIR](#) [DESCARGAR](#)

Sólo tienes que digitar el DNI o el RUC de la persona que requieres indagar. Se obtendrá lo siguiente: su presencia en el Registro Nacional de Proveedores (incluso si es a través de una persona jurídica), los procesos en los que participó (de manera individual o en consorcio), y si obtuvo alguna buena pro u órdenes de compra y servicios.

Restablecer 

Ingrese DNI o RUC a buscar y presione enter

Presencia en el Registro Nacional de Proveedores. Haz click sobre alguno de ellos para ver más

Resultado de búsqueda: 20480023235

RUC Proveedor	Razón Social	Condición del proveedor
20480023235	CORPORACION BIM SAC	VIGENTE

Previous 1 Next

Resultados acerca de sus vigencias en el RNP (no indica las inhabilitaciones)

Vigencias - RUC: 20480023235 Razón Social: CORPORACION BIM SAC

FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPÍTULO	ESTADO DEL CAPÍTULO	DEPARTAMENTO
16/08/2016	INDETERMINADO	Proveedor de Servicios	VIGENTE	LAMBAYEQUE
12/09/2016	INDETERMINADO	Proveedor de Bienes	VIGENTE	LAMBAYEQUE

Previous 1 Next

[Descargar: Histórico de Vigencias](#)

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Composición de Proveedores - RUC: 20480023235 Razon Social: CORPORACION BIM SAC

Search:

FECHA TRÁMITE	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
02/07/2023	ACCIONISTA	43647264	NIETO CARRANZA WILLIAN	50
02/07/2023	ACCIONISTA	41468963	BUSTAMANTE NIETO WILMER VLADIMIR	50
02/07/2023	REPRESENTANTE	41468963	BUSTAMANTE NIETO WILMER VLADIMIR	0
12/09/2016	ACCIONISTA	41468963	BUSTAMANTE NIETO WILMER VLADIMIR	50
12/09/2016	ACCIONISTA	43647264	NIETO CARRANZA WILLIAN	50
12/09/2016	REPRESENTANTE	41468963	BUSTAMANTE NIETO WILMER VLADIMIR	0

+
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MEMORANDO N° 093-2024-EMUSAP_S.A-GO/Ama3

A : Lic. EDWAR CHAUCA VILLACREZ
ANALISTA DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO : JUSTIFICACION DE ELECCION DE PROVEEDOR PARA LA ADQUISICION DE PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC.

FECHA : CHACHAPOYAS, 29 DE AGOSTO DEL 2024

REFERENCIA : INFORME N° 0355-2024-EMUSAP S.A/GAF/ELCP/AC/Ama3



Por el presente, y estando a lo solicitado por su despacho se procedió a evaluar los requisitos técnicos requeridos en las EE.TT para adquisición de pegamento para tubería PVC, mediante catálogo de Perú compras.

De la evaluación realizada se concluye que dos (02) proveedores cumplen con los requisitos técnicos exigidos en las EE.TT siendo el siguiente:

ADQUISICION DE PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC.

- Proveedor GRUPO VAJEL EIRL con RUC 20610602852 oferta el valor de S/. 1,699.20
- Proveedor GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION SAC con RUC 20455211680 oferta el valor de S/ 3,256.80.
- Proveedor PHERMAX SUPPLES SAC con RUC 20608788981 oferta el valor de S/ 3,497.52.

A lo expuesto solicito se continúe con el trámite usual para el proceso de contratación.

Atentamente,



ing. Cesar Paniato Espinoza Tapia
GERENTE DE OPERACIONES

Expediente N° 242563.007
c.c Arch.

CRET/ CRET

CUADRO DE EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto de la Contratación:		EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PEGAMENTO PARA TUBERIA PVC			
Area Usuaría Solicitante:		GERENCIA DE OPERACIONES			
Documentos de Referencia:		INFORME N° 355-2024-EMUSAP S.A-GAF/ELCP/AC/Ama3			
		FUENTES			
		COTIZACIONES ACTUALIZADAS			
		GRUPO VAJEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUC: 20610602852	GRUPO MINERO Y CONSTRUCCION S.A.C. RUC: 20455211680	CORPORACION BIM SAC RUC: 20480023235	PHERMAX SUPPLIES S.A.C. RUC: 20608788981
REQUISITOS DEL PROVEEDOR					
Persona Natural o Jurídica		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Contar registro nacional de proveedores - Capitulo de servicios vigente		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS					
Presión (Hasta 2" con presión, Hasta 4" sin presión)		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación (16OZ 1/8 GL 473 ml)		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Apariencia (Transparente o claro)		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No especifica la apariencia del pegamento)	CUMPLE
Plazo de Entrega	15 DIAS CALENDARIOS	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO
Lugar de entrega	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS
CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO		CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS ACTUACIONES DEL OEC SE HAN REALIZADO VERIFICANDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR Y BAJO EL AMPARO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, POR LO QUE CUALQUIER CONTRAVERSIÓN A DICHA NORMATIVA SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL POSTOR					


EMUSAP S.A.
 Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia
 GERENTE DE OPERACIONES